



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Marzo de 2010

Núm. 11

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ  
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 372.- Mediante el cual se llama al Ciudadano Diputado Baltazar Torres Villegas, como Diputado en funciones de la LX Legislatura, por el VIII Distrito Electoral Local.

Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Organismo Descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial (COFOIN), a enajenar en forma onerosa o gratuita, total o parcialmente, el predio de su propiedad descrito en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Págs. 4 - 5

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, el inmueble que se describe en el Considerando Cuarto del presente Decreto.

Págs. 6 - 7

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2009, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

Págs. 8 - 9

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2009, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

Págs. 10 - 11

Reglamento de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo.

Págs. 12 - 22

Acuerdo.- Que modifica el Acuerdo SE/02/10 que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Págs. 23 - 31

Acuerdo.- Que modifica el Acuerdo SE/06/18 mediante el cual fueron aprobadas las políticas, bases y lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Págs. 32 - 57

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

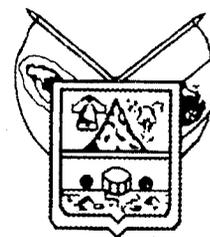
Págs. 58 - 92

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México  
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 372**

**MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO DIPUTADO BALTAZAR TORRES VILLEGAS, COMO DIPUTADO EN FUNCIONES DE LA LX LEGISLATURA, POR EL VIII DISTRITO ELECTORAL LOCAL.**

La Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 59, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de febrero del año en curso, el Ciudadano Diputado Ignacio Hernández Arriaga, en los términos del Artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 28 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dirigió oficio, solicitando Licencia por tiempo indefinido a partir de esa fecha, al cargo de Diputado Local por el VIII Distrito Electoral.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, bajo el número **112/2010**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo que establece la fracción II del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, conceder licencia a los Diputados, que así lo soliciten, para separarse de sus cargos, en los términos que establece la misma Constitución.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a la Diputación Permanente, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Diputados al Congreso del Estado, se eligen por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

**CUARTO.-** Que toda vez que el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 18 de febrero del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido al ciudadano Diputado Ignacio Hernández Arriaga, debe llamarse al C. Dip. **Baltazar Torres Villegas**, para que ocupe el cargo de Diputado Propietario por el VIII Distrito Electoral Local.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**D E C R E T O**

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO DIPUTADO BALTAZAR TORRES VILLEGAS, COMO DIPUTADO EN FUNCIONES DE LA LX LEGISLATURA, POR EL VIII DISTRITO ELECTORAL LOCAL.

ÚNICO.- Con fundamento en la fracción II del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dése posesión al Ciudadano Diputado **Baltazar Torres Villegas**, como Diputado en funciones de la Sexagésima Legislatura, por el VIII Distrito Electoral Local, quien deberá rendir ante la Diputación Permanente de este Congreso, la protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**PRESIDENTE**

  
**DIP. HORACIO TREJO BADILLO.**

**SECRETARIO**

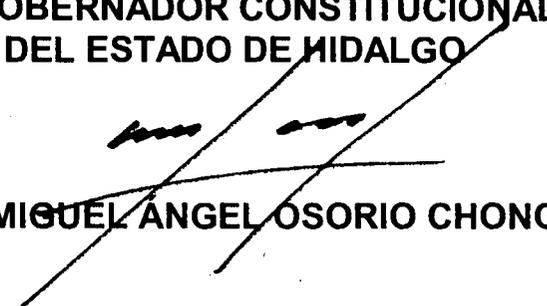
  
**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.**

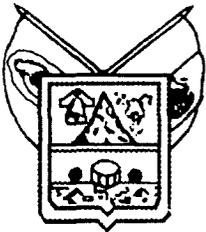
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales, mediante Decreto del Ejecutivo.

**Segundo.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el cuatro de octubre del mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial (COFOIN), con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto ampliar la oferta disponible de espacios industriales en el Estado, para favorecer el Desarrollo Económico de la Entidad Hidalguense.

**Tercero.-** Que COFOIN es propietario del predio con superficie de 111,305.40 m<sup>2</sup>, ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, que adquirió del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, mediante Contrato de Donación celebrado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el 10 de diciembre del año 2008, inscrito bajo el número 2, del tomo único, de la sección quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la misma ciudad, el 25 de noviembre del mismo año.

**Cuarto.-** Que la Secretaría de Desarrollo Económico solicita se elabore Decreto del Ejecutivo, que autorice a COFOIN, para enajenar onerosa o gratuitamente, total o parcialmente, el predio que se refiere en el Considerando anterior, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** En un tramo de 265.58 metros lineales que colinda con propiedad privada.
- Al Sur:** En un tramo de 126.90 metros lineales que colinda con propiedad privada.
- Al oriente:** En un tramo de 443.42 metros lineales que colinda con vialidad denominada Carretera Pachuca-Calpulalpan.
- Al Poniente:** En cinco tramos como sigue:
- a).- Un tramo en línea recta de 175.56 metros lineales, que colinda con vialidad denominada Libramiento Zona Industrial.
  - b).- Un tramo en línea recta de 42.10 metros lineales, que colinda con vialidad denominada Libramiento Zona Industrial.
  - c).- Un tramo en línea recta de 54.75 metros lineales, que colinda con vialidad denominada Libramiento Zona Industrial.
  - d).- Un tramo en línea recta de 47.81 metros lineales, que colinda con vialidad denominada Libramiento Zona Industrial.

- e).- Un tramo en línea recta de 212.99 metros lineales, que colinda con vialidad denominada Libramiento Zona Industrial.

**Quinto.-** Que de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, la transmisión de los bienes inmuebles, que forme parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados, podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que es procedente se autorice a COFOIN, para enajenar onerosa o gratuitamente, en forma total o parcial, el predio que se refiere en el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO:**

**Primero.-** Se autoriza al Organismo Descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial (COFOIN), a enajenar en forma onerosa o gratuita, total o parcialmente, el predio de su propiedad descrito en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

**Segundo.-** Si el bien inmueble se destinare a fines distintos a los previstos en el presente Decreto, o bien, no se utilizare con el propósito convenido en el término de un año, se revertirá al Estado, con los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.

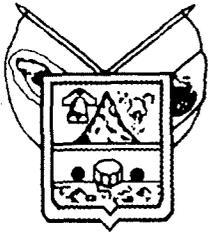
**Tercero.-** El pago de honorarios, derechos e impuestos, que se generen por cada operación, serán cubiertos por el adquirente. Los ingresos que se obtengan por una enajenación onerosa, serán entregados a la Secretaría de Finanzas.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LICENCIADO MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado, establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 43 y 44 de la Ley de Bienes del Estado, disponen que el Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto, podrá autorizar la transmisión de bienes inmuebles propiedad del Estado.

**TERCERO.-** Que el Estado de Hidalgo, mediante escritura pública 7432, otorgada el 21 de mayo de 1946, ante el licenciado Fernando J. Espinosa, encargado de la Notaría Pública Número Uno, de Pachuca, Hidalgo, por licencia concedida al titular, Licenciado Francisco Gil, adquirió un terreno que formó parte de la Hacienda de Coscotitlán, en dicho Municipio, escritura que se encuentra inscrita bajo el número 337, a fojas 46 vuelta, tomo 62, volumen 3, sección primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, con fecha 12 de septiembre de 1946.

**CUARTO.-** Que en oficio SA-01/0109/2010, de fecha 25 de febrero del presente año, la Secretaría de Administración solicita la elaboración del Decreto del Ejecutivo que autorice la donación a favor de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado, de un predio con superficie de 6,310 m<sup>2</sup>, que se encuentra ubicado en la Calle La Paz, S/n., del Fraccionamiento Industrial La Paz, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte:** En 96.40 m., linda con calle La Paz.  
**Sur:** En 31.50 m. linda con propiedad privada.  
**Sureste:** En 119.35 m. linda con CAASIM.  
**Oeste:** En 99.48 m. linda con propiedad privada.

Superficie total. 6,310.00 m<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 19 de marzo de 1992, se creó la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, como un Organismo Descentralizado, del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación, uso y servicios públicos de agua.

**SEXTO.-** Que conforme al Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, los bienes inmuebles de su propiedad, pueden transmitirse a Dependencias o Entidades mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración, para donar a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, el inmueble que se refiere en el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

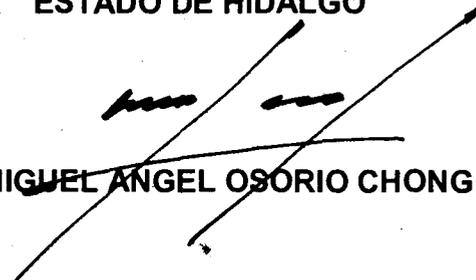
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, el inmueble que se describe en el Considerando Cuarto del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere al bien inmueble que se refiere, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIO

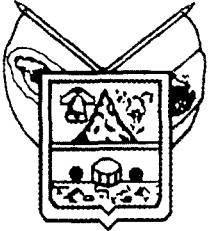
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero de marzo del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículos 2, 3, 8, 9, y Anexo 1-C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; Artículos 6, 23 y Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, y

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2009, en el Anexo 1, prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto Núm. 28, que modifica, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda del Estado, Código Fiscal del Estado y Ley Estatal de Estímulos Fiscales, para el ejercicio fiscal 2009, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre del 2008.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO**

**Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2009, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Único de Participaciones, correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal para el año 2009.

**SEGUNDO.-** El total de recursos entregados en el tercer trimestre, asciende a la cantidad de **\$508'044,315** (Quinientos ocho millones, cuarenta y cuatro mil, trescientos quince pesos M.N.).

**TERCERO.-** La asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

MUNICIPIO	\$
ACATLÁN	5,106,049
ACAXOCHITLÁN	7,497,553
ACTOPAN	7,665,761
AGUA BLANCA DE TURBIDE	4,285,114
AJACUBA	3,867,638
ALFAJAYUCAN	5,241,414
ALMOLOYA	4,362,675
APAN	6,069,715
ATITALAQUA	4,337,249
ATLAPEXCO	5,709,658
ATOTONILCO EL GRANDE	5,445,537
ATOTONILCO DE TULA	4,995,728
CALNALI	5,390,304
CARDONAL	5,018,116
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	7,661,405
CHAPANTONGO	4,500,113
CHAPULHUACÁN	6,102,970
CHILCUAUTLA	4,388,212
EL ARENAL	4,354,605
ELOXOCHITLÁN	3,247,739
EMILIANO ZAPATA	2,795,354
EPAZOYUCAN	4,117,264
FRANCISCO I. MADERO	5,428,826
HUASCA DE OCAMPO	4,877,852
HUAUTLA	6,973,948
HUAZALINGO	5,028,798
HUEHUETLA	7,121,080
HUEJUTLA DE REYES	15,608,999
HUCHAPAN	7,513,834
KMIQUILPAN	10,242,181
JACALA DE LEDEZMA	5,471,585
JALTOCÁN	3,995,809
JUÁREZ HIDALGO	3,254,818
LA MISIÓN	5,342,852
LOLOTLA	4,586,463
METEPEC	3,791,960
METZITILÁN	5,989,621
MINERAL DEL CHICO	4,209,935
MINERAL DEL MONTE	3,072,670
MINERAL DE LA REFORMA	10,316,816
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	5,707,522
MOLANGO DE ESCAMILLA	4,404,313

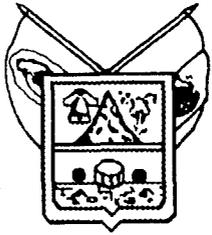
MUNICIPIO	\$
NICOLÁS FLORES	4,337,664
NOPALA DE VILLAGRÁN	5,152,689
OMITLÁN DE JUÁREZ	3,740,405
PACULA	4,721,063
PACHUCA DE SOTO	38,137,023
PISAFLORES	5,894,931
PROGRESO DE OBREGÓN	3,751,503
SAN AGUSTIN METZQUITILÁN	4,142,764
SAN AGUSTIN TLAXIACA	5,497,422
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	7,056,930
SAN FELIPE ORIZATLÁN	7,930,095
SAN SALVADOR	5,811,514
SANTIAGO DE ANAYA	4,249,247
SANTIAGO TULANTEPEC DE L. G.	5,027,230
SINGUILUCAN	4,854,405
TASQUILLO	4,579,036
TECOZAUTLA	6,486,045
TENANGO DE DORIA	5,415,059
TEPEAFULCO	6,813,951
TEPEHUACÁN DE GUERRERO	7,327,468
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	10,075,979
TEPETILÁN	3,520,882
TETEPANGO	2,596,584
TEZONTEPEC DE ALDAMA	6,881,419
TIANGUISTENGO	5,566,721
TIZAYUCA	8,378,894
TLAHUELILPAN	3,440,086
TLAHUILTEPA	5,182,373
TLANALAPA	2,406,299
TLANCHINOL	7,443,587
TLAXCOAPAN	4,084,074
TOLCAYUCA	3,129,651
TULA DE ALLENDE	12,538,711
TULANCIINGO DE BRAVO	16,206,944
VILLA DE TEZONTEPEC	3,063,728
XOCHIATIPAN	6,251,294
XOCHICOATLÁN	3,928,972
YAHUALICA	6,582,503
ZACUALTIPÁN DE ANGELES	4,829,905
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	3,264,106
ZEMPOALA	5,467,877
ZIMAPÁN	7,177,727

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

Última hoja del Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, dentro de los Recursos del Fondo Único de Participaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículos 2, 3, 8, 9, y Anexo 1-C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; Artículos 6, 23 y Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, y

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2009, en el Anexo 1, prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto Núm. 28, que modifica, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda del Estado, Código Fiscal del Estado y Ley Estatal de Estímulos Fiscales, para el ejercicio fiscal 2009, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre del 2008.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO**

**Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2009, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Único de Participaciones, correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal para el año 2009.

**SEGUNDO.-** El total de recursos entregados en el cuarto trimestre, asciende a la cantidad de **\$508'738,598** (Quinientos ocho millones, setecientos treinta y ocho mil, quinientos noventa y ocho pesos M.N.).

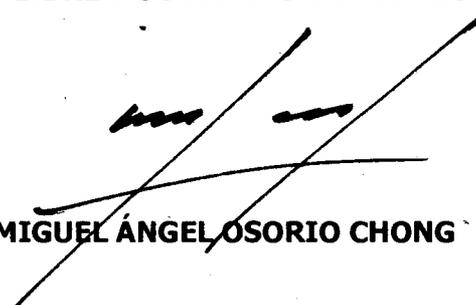
**TERCERO.-** La asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

MUNICIPIO	\$
ACATLÁN	5,015,101
ACAXOCHITLÁN	7,408,378
ACTOPAN	7,682,194
AGUA BLANCA DE ITURBIDE	4,180,503
AJACUBA	3,807,018
ALFAJAYUCAN	5,301,677
ALMOLOYA	4,346,809
APAN	6,033,717
ATITALAQUIA	4,354,224
ATLAPEXCO	5,595,467
ATOTONILCO EL GRANDE	5,426,458
ATOTONILCO DE TULA	4,955,540
CALNALI	5,373,496
CARDONAL	4,956,612
CUATEPEC DE HINOJOSA	7,690,074
CHAPANTONGO	4,469,922
CHAPULHUACÁN	6,051,915
CHILCUAUTLA	4,367,047
EL ARENAL	4,260,389
ELOXOCHITLÁN	3,157,666
EMILIANO ZAPATA	2,755,416
EPAZOYUCAN	4,062,105
FRANCISCO I. MADERO	5,407,588
HUASCA DE OCAMPO	4,881,903
HUAUTLA	7,650,232
HUAZALINGO	4,910,848
HUEHUETLA	7,019,864
HUEJUTLA DE REYES	15,566,557
HUICHAPAN	7,543,689
IXMIGUILPAN	10,263,864
JACALA DE LEDEZMA	6,400,690
JALTOCÁN	3,903,719
JUÁREZ HIDALGO	3,269,994
LA MISIÓN	5,250,093
LOLOTLA	4,491,123
METEPEC	3,716,453
METZTITLÁN	5,986,599
MINERAL DEL CHICO	4,150,742
MINERAL DEL MONTE	3,046,185
MINERAL DE LA REFORMA	10,694,390
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	5,657,367
MOLANGO DE ESCAMILLA	4,347,360

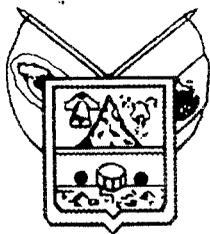
MUNICIPIO	\$
NICOLÁS FLORES	4,346,315
NOPALA DE VILLAGRÁN	5,163,681
OMITLÁN DE JUÁREZ	3,656,343
PACULA	4,601,197
PACHUCA DE SOTO	38,752,419
PISAFLORES	5,793,426
PROGRESO DE OBREGÓN	3,760,579
SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	4,285,682
SAN AGUSTÍN TLAXIACA	5,539,890
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	7,068,975
SAN FELIPE ORIZATLÁN	7,949,738
SAN SALVADOR	5,951,591
SANTIAGO DE ANAYA	4,158,517
SANTIAGO TULANTEPEC DE L. G.	4,996,959
SINGUILUCAN	4,825,444
TASQUILLO	4,554,075
TECOZAUTLA	6,397,142
TENANGO DE DORIA	5,343,851
TEPEAPULCO	6,970,819
TEPEHUACÁN DE GUERRERO	7,199,797
TEPEJIL DEL RÍO DE OCAMPO	10,068,297
TEPETITLÁN	3,492,394
TETEPANGO	2,625,322
TEZONTEPEC DE ALDAMA	7,000,437
TIANGUISTENGO	5,493,267
TIZAYUCA	8,575,365
TLAHUELILPAN	3,374,186
TLAHUILTEPA	5,116,877
TLANALAPA	2,549,619
TLANCHINOL	7,394,791
TLAXCOAPAN	4,025,404
TOLCAYUCA	3,084,137
TULA DE ALLENDE	12,452,959
TULANCINGO DE BRAVO	16,232,190
VILLA DE TEZONTEPEC	3,063,218
XOCHIATIPAN	6,109,401
XOCHICOATLÁN	3,835,937
YAHUALICA	6,616,474
ZACUALTIPÁN DE ANGELES	4,807,368
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	3,349,630
ZEMPOALA	5,495,416
ZIMAPÁN	7,248,481

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

Última hoja del Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

### TÍTULO PRIMERO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto Reglamentar la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este Reglamento están orientadas por el objeto y finalidad de la Ley y son de orden público e interés social.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- II.- **Municipios:** A los Municipios integrantes del Estado de Hidalgo comprendidos en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- III.- **COCYTEH:** El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo;
- IV.- **Comisión:** La Comisión Hidalguense de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- V.- **Comité:** El Comité Intersectorial y de Vinculación para la Innovación;
- VI.- **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VII.- **Fideicomiso:** El Fideicomiso para el Fomento de la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades con Base Tecnológica del Estado de Hidalgo;
- VIII.- **Ley:** A la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo;
- IX.- **Dependencias:** A las Secretarías del Ejecutivo Estatal y las unidades administrativas adscritas al Gobierno del Estado;
- X.- **Procuraduría:** La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XI.- **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación Estatal, fideicomisos públicos, así como cualquier otro Organismo que reciba fondos Públicos mayoritarios de carácter Estatal o Municipal;
- XII.- **Instituciones:** A las Universidades e Instituciones Educativas, centros de investigación, laboratorios, empresas y Organismos públicos y privados;
- XIII.- **Investigación:** A la investigación científica, básica, aplicada y tecnológica, en todas las áreas del conocimiento;

- XIV.- Innovación:** La introducción de un nuevo, o significativamente mejorado producto, bien o servicio, de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores;
- XV.- Programa:** El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo;
- XVI.- Red:** Instancias de vinculación y coordinación de las Instituciones de Educación Superior, Dependencias y Entidades, empresas del sector productivo y personas físicas y morales, relacionadas con una determinada área del conocimiento;
- XVII.- Sistema de Información:** El Sistema Estatal de Información sobre Investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y posgrado;
- XVIII.- Sistema de Investigadores:** El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos;
- XIX.- Divulgación:** A la actividad que permite hacer público el conocimiento científico a través de los diferentes medios de comunicación, encaminada a toda la población;
- XX.- Difusión:** A la actividad por la que se da a conocer conocimientos originales y se contrastan con los conocimientos existentes, encaminada al público especializado; y,
- XXI.- Fomento:** A la actividad que ayuda a generar el interés individual o colectivo de la sociedad sobre la ciencia y tecnología.

**Artículo 4.-** La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del COCYTEH, así como su divulgación entre la comunidad científica y la sociedad.

**Artículo 5.-** Compete a las Dependencias, Procuraduría, Entidades e Instituciones, la observancia y aplicación del presente Reglamento, en sus respectivas competencias.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento, así como para formular, ejecutar y evaluar sus políticas y acciones en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y el posgrado, los Municipios podrán solicitar y convenir apoyos y asesorías del COCYTEH.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN HIDALGUENSE DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

**Artículo 7.-** Para la designación de los miembros de los sectores académico y privado, el Secretario Ejecutivo de la Comisión remitirá al Gobernador del Estado, una terna por cada miembro que se deba designar, acompañando en todo caso el curriculum vitae de los candidatos. Esta terna será el resultado de un procedimiento de consulta con las instancias que agrupen a los sectores involucrados.

Quando haya de renovarse la designación de alguno de estos miembros, en términos de la Ley, el Secretario Ejecutivo remitirá las propuestas correspondientes con una antelación no menor a 2 meses.

**Artículo 8.-** Las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán cada semestre. El Secretario Ejecutivo de la Comisión remitirá, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, la convocatoria correspondiente que incluirá el orden del día y la documentación necesaria para la sesión, con una antelación no menor a 5 días hábiles para el caso de sesiones ordinarias y para el de extraordinarias, el término será no menor a 3 días.

**Artículo 9.-** Cuando la sesión no pueda celebrarse por falta de quórum legal, se convocará nuevamente con una antelación de 48 horas, celebrándose válidamente la sesión con los miembros asistentes.

**Artículo 10.-** De cada sesión se levantará un acta, misma que será firmada por el Presidente y por el Secretario Ejecutivo.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS INSTRUMENTOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y**  
**DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y POSGRADO**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**

**Artículo 11.-** El Sistema de Información es el proceso de análisis, evaluación, diseño e implementación de instrumentos que permitan la recolección, gestión y difusión de información, datos, estudios e investigaciones, para satisfacer necesidades y requerimientos de servicios de información científica, tecnológica y del posgrado, a usuarios, generadores del conocimiento y al público en general.

**Artículo 12.-** El Sistema de Información será integrado, administrado y actualizado por el COCYTEH en forma electrónica, mediante la plataforma tecnológica que permita su acceso por todos los usuarios, para lo cual deberá:

- I.- Adquirir y organizar acervos de información científica, tecnológica, de innovación y del posgrado que permitan apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, planes y programas de desarrollo institucional y demás necesidades de información en estas materias;
- II.- Establecer convenios de colaboración con Instituciones Nacionales e Internacionales, para el intercambio de información; y
- III.- Propiciar la vinculación entre los generadores y usuarios del conocimiento científico y tecnológico para promover la modernización, la competitividad y el progreso del Estado.

**Artículo 13.-** Para la integración del Sistema de Información, deben llevarse a cabo las siguientes actividades:

- I.- Instalar y documentar procesos que coadyuven a identificar áreas de desarrollo científico, tecnológico, innovación y de posgrado, prioritarias y evaluar las necesidades de los sectores público y privado;
- II.- Poner a disposición de los usuarios, directorios de instituciones de enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como sistemas de información públicos y, en su caso, privados, a fin de divulgar las principales competencias Estatales, con el objetivo de una futura cooperación regional;
- III.- Promover la adopción de formas metodológicas comunes en el tratamiento, difusión y el intercambio de información científica, tecnológica y de posgrado;
- IV.- Difundir oportunidades de capacitación y formación de recursos humanos en instituciones del Estado y fuera de éste;
- V.- Divulgar la oferta de eventos vinculados a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y posgrado, en el Estado, la región, el País y otras regiones del Mundo;
- VI.- Diseñar, integrar, administrar y actualizar los padrones de instituciones científicas y tecnológicas de la entidad, de programas de posgrado de calidad, de jóvenes investigadores y de científicos y tecnólogos;
- VII.- Diseñar los indicadores de calidad, pudiéndose hacer uso de los establecidos por el CONACYT; y
- VIII.- Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo del Sistema.

**Artículo 14.-** El COCYTEH hará pública la información del Sistema de Información a través de la Internet, en forma gratuita, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 15.-** El COCYTEH vinculará la información del Sistema de Información con el CONACYT y con los Consejos Estatales, previa celebración de los Convenios respectivos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**Artículo 16.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley, el Estado realizará las actividades de divulgación, difusión y fomento de la cultura científica, a través del COCYTEH.

**Artículo 17.-** El COCYTEH impulsará la difusión y divulgación impresa incentivando la producción editorial por medio de diferentes Publicaciones; para ello se auxiliará de un Comité Editorial, quien para estos fines, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Proponer las normas, políticas y programas editoriales que guiarán los trabajos a publicarse;
- II.- Definir los términos de la convocatoria para la Publicación de libros científicos y artículos de divulgación;
- III.- Proponer y recibir los materiales bibliográficos para su análisis y dictamen;
- IV.- Proponer árbitros para el dictamen de artículos o libros susceptibles de ser Publicados o coeditados por el COCYTEH, cuando a juicio de la Comisión Consultiva no pueda ser dictaminada por ella;
- V.- Emitir opinión técnica por escrito sobre la publicación de libros, artículos de revistas de divulgación científica que edite el COCYTEH, y las coediciones con otras instituciones. El COCYTEH sólo Publicará aquellos materiales que hayan sido dictaminados por la Comisión Consultiva y conforme a los recursos disponibles; y
- VI.- Opinar, dar seguimiento y evaluar el programa editorial del COCYTEH.

**Artículo 18.-** El Comité Editorial estará integrado por tres representantes académicos invitados por el Director General del COCYTEH, cuyas actividades se relacionen con la actividad editorial y sean de reconocido prestigio; por un representante de la Coordinación de Imagen Institucional, por un representante del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, por el Director de Difusión y Divulgación del Conocimiento y por el Director General del COCYTEH, quien lo presidirá.

**Artículo 19.-** El Director General del COCYTEH, podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones y empresas para la producción de materiales impresos y audiovisuales de divulgación científica, en los términos de las disposiciones normativas. Asimismo, para difundir y divulgar materiales científicos y tecnológicos generados por otras instancias.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**Artículo 20.-** La política del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación quedará establecida en el Programa, que será obligatorio para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, y de coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, y demás Instituciones.

El Programa fijará las políticas Estatales para el desarrollo de la investigación, la innovación y desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y el posgrado. En su elaboración se promoverá la participación de todos los sectores sociales del Estado, en los términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

**Artículo 21.-** Corresponde al Director General del COCYTEH la formulación, ejecución, evaluación y actualización del Programa.

**Artículo 22.-** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con el apoyo del COCYTEH, consolidará la información de los recursos destinados a ciencia, tecnología, innovación y posgrado, que se presente en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en términos del Artículo 25 de la Ley.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS FONDOS**

**Artículo 23.-** El establecimiento, aplicación, operación y seguimiento de los diversos fondos que se constituyan para la ejecución de los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, y transferencia de tecnología, se sujetarán a los siguientes criterios:

- I.- Atender las prioridades y necesidades Estatales en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, y transferencia de tecnología;
- II.- Considerar la viabilidad y pertinencia de las estrategias y proyectos;
- III.- Asegurar la permanencia y el flujo oportuno y suficiente de los recursos financieros asignados, así como la legalidad y transparencia en su aplicación;
- IV.- Verificar que la aplicación de los recursos financieros otorgados cumplan con los objetivos planteados para los cuales han sido destinados, y
- V.- Establecer medios de control a través de la evaluación de expertos.

**Artículo 24.-** Los fondos a que se refiere este capítulo, deberán constituirse especificando en cada caso el instrumento jurídico que lo constituya, las reglas y normas a que se sujetará la operación de los recursos destinados al fondo bajo los siguientes instrumentos:

- I.- Fideicomisos;
- II.- Convenios de Coordinación o Concertación, y
- III.- Los demás que las Leyes prevean.

## CAPÍTULO QUINTO DEL FIDEICOMISO

**Artículo 25.-** Para la operación del Fideicomiso, se estará a lo que establezcan sus reglas de operación.

## CAPÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

### SECCIÓN I DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 26.-** En la formación e integración de científicos y tecnólogos se deberán atender los objetivos establecidos en el Artículo 32, de la Ley y corresponderá al COCYTEH impulsar el financiamiento de proyectos de formación, otorgar becas y apoyos, promover la creación, fortalecimiento y consolidación de programas de posgrado y, en general, todas aquellas acciones de formación continua y de intercambio académico que tiendan a reproducir las nuevas generaciones de investigadores y actualizar los conocimientos de los existentes, en las áreas, disciplinas y especialidades que se requieran para atender las necesidades esenciales y el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del Estado.

**Artículo 27.-** Para los efectos de este apartado, se entenderá por:

- I.- **Estímulo.-** Apoyo a estudiantes de licenciatura o posgrado que demuestren vocación científica y tecnológica;
- II.- **Apoyo.-** Financiamiento otorgado por el COCYTEH al aspirante que cumple con los requisitos y procedimientos establecidos;
- III.- **Beca.-** El apoyo que se concede para realizar estancias técnicas y estudios de licenciatura o posgrado, que está sujeto a los lineamientos del presente Reglamento;
- IV.- **Aspirante.-** La persona que solicita un apoyo del COCYTEH en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V.- **Becario.-** La persona a quien el COCYTEH, directamente o a través de otro organismo, ha concedido una beca para cursar estudios de licenciatura o posgrado, o para realizar estancias técnicas en los términos del presente Reglamento;
- VI.- **Beneficiario.-** La persona a quien el COCYTEH, directamente o a través de otro organismo, ha concedido un apoyo para cursar estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en los términos del presente Reglamento;
- VII.- **Comisión de Formación.-** La Comisión de Formación de Científicos y Tecnólogos;
- VIII.- **Comités de Evaluación.-** Los órganos colegiados integrados por miembros de la comunidad científica y tecnológica encargados de analizar y emitir un dictamen sobre las solicitudes de apoyo, así como de participar en otros asuntos señalados en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- IX.- **Convenio.-** El Instrumento legal mediante el cual se expresa el consentimiento para la formalización del apoyo por las partes involucradas;
- X.- **Convocatoria.-** Documento que publica el COCYTEH en diversos medios de comunicación, mediante el cual se da a conocer el calendario y los requisitos que deben cubrir las personas interesadas en obtener un apoyo en el marco del Programa de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel, así como sus características específicas;
- XI.- **Dependientes económicos.-** Comprenden únicamente al cónyuge, concubina o concubinario, así como a los hijos menores de 18 años;
- XII.- **Estudios de posgrado.-** Estudios posteriores a la licenciatura, correspondientes a la especialidad, maestría o al doctorado, en sus diversas modalidades, ya sean en el País o en el Extranjero;

- XIII.- **Especialidad.**- Estudios de naturaleza específica y puntual en determinados campos del conocimiento, de interés para los sectores productivo, gubernamental y social del País;
- XIV.- **Maestría.**- Estudios posteriores a la licenciatura que, conforme al programa respectivo, otorgan al egresado el grado de Maestro;
- XV.- **Doctorado.**- Estudios posteriores a la maestría, o en su caso a la licenciatura, que, conforme al programa respectivo, otorgan al egresado el grado de Doctor;
- XVI.- **Estancias técnicas.**- Período de capacitación o entrenamiento de carácter técnico para la formación de capital humano en innovación o desarrollo tecnológico de conformidad con un programa definido conjuntamente por las partes involucradas en el convenio respectivo, y
- XVII.- **Padrón de Calidad.**- El Programa Nacional de Posgrado del CONACYT.

**Artículo 28.**- Es competencia del COCYTEH la elaboración de programas y propuestas de formación de científicos y tecnólogos conforme a los métodos, procedimientos y acciones que considere, en términos de los planes y programas en la materia y estarán orientados a:

- I.- Identificación de jóvenes talentos, fomento y estímulo a su vocación científica y tecnológica;
- II.- Estancias Técnicas de Investigación;
- III.- Apoyos para la realización de tesis de posgrado;
- IV.- Becas y apoyos para la formación de científicos y tecnólogos en los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado;
- V.- Formación Continua de Investigadores;
- VI.- Apoyos para la creación, fortalecimiento y consolidación de programas de posgrado;
- VII.- Fomento de la inserción, permanencia y promoción de investigadores en las instituciones integrantes del Sistema;
- VIII.- Estancias de posgrado en empresas;
- IX.- Incorporación de los posgrados al Padrón de Calidad;
- X.- Incorporación de los egresados del posgrado, que hubiesen recibido alguna beca a través del COCYTEH, a la industria, las instituciones de educación superior y los centros de investigación, y
- XI.- Las demás que determinen las disposiciones normativas.

Los programas y propuestas se desarrollarán en función de los recursos disponibles y las necesidades esenciales y prioridades del Estado, aunque también en el País y, excepcionalmente en el Extranjero, en instituciones reconocidas en los padrones de calidad del CONACYT y del COCYTEH.

## SECCIÓN II DE LOS APOYOS A LA FORMACIÓN

**Artículo 29.**- El COCYTEH podrá otorgar estímulos, becas y apoyos a quienes los soliciten, conforme a los lineamientos, normas, convocatorias, bases y requisitos que establezcan sus órganos competentes, así como en la disponibilidad de recursos, los cuales comprenderán:

- I.- Monto y vigencia de los apoyos;
- II.- Requisitos de elegibilidad y criterios de selección de los beneficiarios;
- III.- Obligaciones del COCYTEH;
- IV.- Obligaciones de las instituciones proponentes u organismos participantes;
- V.- Obligaciones de los beneficiarios;
- VI.- Condiciones para la suspensión, cancelación y terminación de los apoyos;
- VII.- Mecanismos para la liberación de los compromisos, y
- VIII.- En general, lo relativo a estos estímulos, becas y apoyos.

**Artículo 30.**- Las becas y apoyos para la formación de científicos y tecnólogos tendrán como propósito que estudiantes hidalguenses realicen y concluyan estudios de posgrado y estancias en programas locales, Nacionales e Internacionales de calidad reconocidos por el CONACYT y por el propio COCYTEH. Se dará prioridad a las solicitudes que estén acordes con los programas establecidos en el Estado y que se relacionen con las áreas estratégicas definidas por el Estado. Sólo se otorgarán becas al Extranjero en programas de calidad, preferentemente de doctorado o de doctorado directo, en disciplinas y especialidades que no se impartan en las instituciones Locales y Nacionales.

**Artículo 31.**- Para formalizar los estímulos, becas y apoyos para la formación de científicos y tecnólogos otorgados a estudiantes de licenciatura para estancias técnicas, o para el estudio de

licenciatura, especialidades, maestrías o doctorados, ya sean Locales, Nacionales o en el Extranjero, el beneficiario deberá suscribir los documentos, emitidos por el COCYTEH, mismos que deberán establecer las características, condiciones y modalidades de la beca o apoyo otorgado, en el lugar y plazos indicados por el propio COCYTEH. En todos los casos, el otorgamiento de los apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 32.-** Las Becas y apoyos que administre el COCYTEH podrán cubrir, total o parcialmente algunos de los siguientes rubros:

- I.- Gastos de traslado;
- II.- Gastos de instalación y menaje de casa;
- III.- Manutención;
- IV.- Colegiatura;
- V.- Apoyo académico;
- VI.- Servicio médico;
- VII.- Gastos de Impresión de Tesis, y
- VIII.- Gastos de Titulación.

**Artículo 33.-** Las becas que otorgue el COCYTEH, conforme a su cobertura se clasificarán en:

- I.- Totales: cubren íntegramente los rubros señalados en el Artículo anterior, preferentemente los de sus fracciones III y IV.
- II.- Complementarias.- Cuando se otorguen como suplemento del costo de alguno de los conceptos señalados en el párrafo anterior o de alguna otra beca o apoyo.

Por ningún motivo podrán quedar comprendidos los gastos derivados de actividades y cursos propedéuticos, idiomas o de aquellos no incluidos en los programas oficiales para los cuales se otorgó el recurso.

**Artículo 34.-** El COCYTEH no intervendrá en ningún trámite migratorio, del becario en el Extranjero o de apoyos mixtos para cualquiera de sus dependientes económicos, ya sea ante autoridades Nacionales o Extranjeras.

**Artículo 35.-** Por su origen, los apoyos podrán provenir de:

- I.- Directamente del Gobierno del Estado, a través del COCYTEH;
- II.- Del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III.- Con participación parcial o total de recursos financieros de otras dependencias y entidades, o bien de particulares, en los términos de los acuerdos o convenios que se suscriban; y
- IV.- Donaciones y legados.

### **SECCIÓN III DE LOS APOYOS A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

**Artículo 36.-** Es responsabilidad del COCYTEH promover, impulsar y fomentar la creación, fortalecimiento y consolidación de programas de posgrado de alta calidad en el Estado.

**Artículo 37.-** Los programas de posgrado y, en general, formación de científicos y tecnólogos que apoye el COCYTEH, deberán perseguir, al menos, los objetivos siguientes:

- I.- Propiciar la reorientación de la oferta del posgrado impulsando programas que sean acordes con las necesidades prioritarias del Estado
- II.- Consolidar los programas existentes que sean congruentes con las demandas prioritarias del Estado;
- III.- Formar recursos humanos de alto nivel capaces de estudiar y atender las demandas prioritarias del Estado;
- IV.- Generar tesis, estudios y proyectos de desarrollo y de gestión tecnológica que resuelvan las necesidades esenciales del Estado y que vinculen a la ciencia y la tecnología con la producción de bienes y servicios;
- V.- Cumplir con estándares de excelencia, y
- VI.- Fortalecer los programas de posgrado pertinentes con el desarrollo del Estado a fin de que ingresen en el mediano plazo en los padrones de calidad Nacionales.

**Artículo 38.-** El COCYTEH analizará y propondrá las áreas en las que sea necesario fortalecer, consolidar o, en su caso, crear programas de formación de científicos y tecnólogos, tendientes a satisfacer las necesidades esenciales del Estado.

**Artículo 39.-** Los apoyos para la creación, fortalecimiento y consolidación de programas de posgrado se regirán conforme a los lineamientos, normas, reglas de operación, manuales de funcionamiento y demás ordenamientos que establezca el COCYTEH.

**Artículo 40.-** Previo a la aprobación de programas de estudios de posgrado en las Instituciones en el Estado, las instancias correspondientes deberán solicitar al COCYTEH, su opinión sobre la pertinencia de aquellos en relación con las áreas estratégicas para el desarrollo de Hidalgo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS**

**Artículo 41.-** El Sistema de Investigadores tendrá las siguientes categorías y niveles de calidad:

- I.- Joven investigador, nivel I;
- II.- Joven Tecnólogo, nivel I;
- III.- Investigador científico, niveles I y II; y,
- IV.- Investigador tecnólogo, niveles I y II.

**Artículo 42.-** La conformación, organización, funcionamiento, criterios de incorporación y evaluación, así como de todas aquellas disposiciones necesarias para la operación del Sistema de Investigadores, se determinarán en la Reglamentación específica que al efecto sea emitida por la Junta de Gobierno del COCYTEH.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA DESCENTRALIZACIÓN**

**Artículo 43.-** Para los efectos de este Reglamento la descentralización consiste en la transferencia de funciones y la correspondiente facultad de decisión en lo político, económico y administrativo, de los órdenes superiores de gobierno a los de menor jerarquía, buscando el desarrollo justo y equilibrado de las regiones. Su propósito es disminuir las diferencias entre las grandes ciudades que concentran los recursos y los beneficios de la ciencia y la tecnología y las demás poblaciones de la Entidad.

**Artículo 44.-** Es responsabilidad del Ejecutivo del Estado, por conducto del COCYTEH, impulsar la descentralización de la ciencia y la tecnología fomentando la integración y el fortalecimiento de los sistemas Regionales y Municipales en ciencia y tecnología, así como lograr la coordinación de las actividades científicas y tecnológicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y la incorporación de los avances en esta materia para su modernización.

**Artículo 45.-** El COCYTEH podrá celebrar con los Ayuntamientos, convenios de coordinación, colaboración y concertación para asesorar y apoyar el fortalecimiento de los sistemas regionales y municipales de ciencia y tecnología y para vincular las investigaciones existentes en el Estado con el desarrollo económico y social de los municipios. En los convenios y acuerdos que tiendan a la descentralización se determinarán los objetivos comunes y las obligaciones de las partes y, en su caso, los compromisos concretos de financiamiento y de aplicación de los principios que se establecen en la Ley.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN**

**Artículo 46.-** Corresponde al COCYTEH conducir la validación de los proyectos de investigación en ciencia, tecnología e innovación que le presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

**Artículo 47.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como las instituciones de educación superior, deberán informar al COCYTEH sobre la infraestructura,

personal, recursos, proyectos, resultados de investigación que realicen y demás información que se les requiera; dicha información será integrada al Sistema de Información.

**Artículo 48.-** Es competencia del Director General del COCYTEH, establecer relaciones ante las diversas instituciones, dependencias y entidades del Estado, así como con las del ámbito Nacional, a fin de fomentar la suscripción de convenios de coordinación orientados al uso eficiente de los recursos, a la alineación de objetivos y, en general, a todas aquellas acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Programa, así como a la descentralización de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 49.-** El COCYTEH podrá promover la creación de fondos de apoyo a la descentralización de la ciencia y la tecnología en el Estado.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS REDES CIENTÍFICAS Y DE INNOVACIÓN

**Artículo 50.-** Compete a la Dirección General del COCYTEH, a través de sus unidades administrativas, impulsar la creación y coordinar las redes científicas y de innovación, así como los sectores gubernamental, empresarial y social, como un instrumento de articulación horizontal de los integrantes de la comunidad científica, de las instituciones de educación superior y centros de investigación y de las demás redes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que operan en el Estado, con el propósito de interactuar atendiendo un interés científico y tecnológico común.

**Artículo 51.-** Las redes científicas y de innovación son un espacio público en el cual podrán inscribirse las distintas instancias y personas involucradas, signando convenios con el COCYTEH, para poner a disposición de los distintos usuarios la información de cada una de las redes participantes. Las redes serán una de las vías de acceso a la información del Sistema de Información.

**Artículo 52.-** Cada Red deberá formular su programa estratégico para el cumplimiento de su objeto.

### TÍTULO CUARTO DE LA VINCULACIÓN CAPÍTULO PRIMERO LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, CON LA EDUCACIÓN

**Artículo 53.-** Es competencia del COCYTEH impulsar acciones para promover la vinculación Educación-Investigación, la cual tiene su cauce natural principalmente en la educación superior. La investigación como actividad generadora de nuevo conocimiento enriquece la práctica docente y hace posible la extensión.

**Artículo 54.-** Para conseguir el propósito de vincular a la educación con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, el COCYTEH deberá atender los siguientes aspectos:

- I.- Establecer programas de apoyo para la formación de recursos humanos que fortalezcan a los programas académicos de posgrado con mayor pertinencia para el Estado, conforme a las líneas estratégicas establecidas;
- II.- Brindar el apoyo necesario a aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado que realizan investigación científica, para que el conocimiento generado sea difundido en las instituciones educativas con programas académicos con contenidos afines;
- III.- Promover la formulación de programas de enseñanza de la ciencia para los diferentes niveles y modalidades educativas, con el propósito de mejorar la comprensión de los conocimientos en ciencia y tecnología en la escuela;
- IV.- Estimular y reconocer la participación de la comunidad académica en eventos de creatividad para el desarrollo de prototipos científicos y tecnológicos en los niveles de secundaria, medio y superior;

- V.- Fomentar la investigación educativa que contribuya a mejorar las prácticas educativas favoreciendo el aprendizaje de los estudiantes, y
- VI.- Vincular al sector del conocimiento con el social y productivo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ARTICULACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO**

**Artículo 55.-** El COCYTEH promoverá la articulación entre los generadores y usuarios del conocimiento. Para lograrlo llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Impulsar la creación y administrar las redes científicas y de innovación con la más amplia participación de las instituciones educativas, centros de investigación, empresas, dependencias y entidades. Dichas redes serán coordinadas por el Director General del COCYTEH, a través del funcionario que designe en términos de su Estatuto Orgánico;
- II.- Organizar foros de consulta para conocer y atender la problemática actual en demandas de proyectos de investigación, formación de recursos humanos e innovación tecnológica;
- III.- Difundir los padrones de investigadores, investigaciones, patentes libres, instituciones de investigación entre las empresas y organizaciones productivas con la finalidad de formular conjuntamente proyectos viables de vinculación entre los diferentes sectores;
- IV.- Brindar apoyo para fomentar la colaboración interinstitucional entre redes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- V.- Diseñar políticas de vinculación que involucren la participación de las instituciones académicas y gubernamentales, los centros de investigación y los sectores productivos del Estado. Estas políticas deberán reflejarse en el Programa;
- VI.- Establecer canales de colaboración formal e informal con Instituciones Nacionales e Internacionales que comparten los mismos propósitos;
- VII.- Brindar apoyo a las instituciones de educación superior para involucrar sus tareas de extensión en la vinculación institucional con otros sectores que desarrollen ciencia y tecnología;
- VIII.- Promover proyectos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, por cada uno de los sectores estratégicos del Estado;
- IX.- Promover el desarrollo de incubadoras científicas y tecnológicas, centros de articulación productiva, *clusters*, parques tecnológicos, y
- X.- Propiciar convenios de colaboración entre instituciones de educación superior, centros de investigación y el sector gubernamental para vincular el servicio social a tareas de investigación científica.

## **CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO DEL PREMIO HIDALGO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Artículo 56.-** La Dirección General del COCYTEH, se encargará de la organización, la preparación de la convocatoria correspondiente y el apoyo para el seguimiento del proceso.

**Artículo 57.-** La convocatoria se expedirá a más tardar en el mes de mayo de cada año y deberá ser difundida ampliamente en todo el Estado.

**Artículo 58.-** El Premio Hidalgo de Ciencia y Tecnología será entregado por el Titular del Ejecutivo del Estado, o quien designe, en un acto protocolario público.

## **CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ INTERSECTORIAL Y DE VINCULACIÓN PARA LA INNOVACIÓN**

**Artículo 59.-** El Comité designará a un Secretario Técnico, que será parte de la estructura del COCYTEH, y que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- II.- Levantar las actas de las sesiones, mismas que someterá a la firma de los copresidentes y firmará él mismo;
- III.- Remitir con una antelación no menor a 5 días hábiles, la convocatoria a sesión que emitan los copresidentes, acompañada del orden del día y de la documentación necesaria para la sesión; y
- IV.- Las demás que le confieran otros ordenamientos.

### TRANSITORIOS

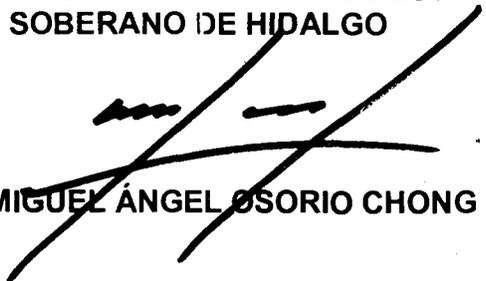
**Artículo Primero.-** Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que tengan similar o menor jerarquía y que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo Tercero.-** La Dirección General del COCYTEH convocará dentro los 180 días siguientes a la Publicación del presente Reglamento, a las instituciones, a los administradores de las redes existentes y a investigadores interesados, en la definición de la estructura, funcionamiento y demás aspectos relacionados con las redes científicas y de innovación.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo  
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo



Los Integrantes de la Junta de Gobierno con fundamento en los Artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14, 15, 16, 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley, y en ejercicio de la facultad que nos confieren las fracciones XVI y XVIII del Artículo 14 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Plan de Desarrollo 2005-2011 como documento rector de la actividad económica, política social y cultural del Estado de Hidalgo, garantiza el ordenamiento racional y sistemático de las acciones de Gobierno, imprimiéndole solidez, dinamismo y equidad.

**SEGUNDO.-** Que el Estado requiere de una administración que responda oportunamente a los cambios estructurales que promuevan el uso eficiente, eficaz y racional de los recursos públicos.

**TERCERO.-** Que ante ello es importante proponer y observar criterios que impulsen la simplificación administrativa, la descentralización de responsabilidades y una efectiva delegación de funciones.

**CUARTO.-** Que el colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ante las expectativas en comento, adopta los instrumentos que fortalecen su compromiso de formar bachilleres competentes, con los conocimientos, aptitudes, actitudes y valores necesarios que les permitan integrarse a las Instituciones Educativas de nivel Superior y a los sectores productivos de nuestros Municipios, Estado y País.

**QUINTO.-** Que derivado de los cambios que ha sufrido la legislación aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de transformación que ha sufrido la estructura operativa del Organismo, resulta necesario adecuar, la normatividad del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a efecto de cumplir con la Ley y contar con un instrumento actual.

Tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

QUE MODIFICA EL ACUERDO SE/02/10 QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se modifica el acuerdo SE/02/10 que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es el Órgano Colegiado de colaboración, análisis, consulta y de decisión, para la contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con las normas, procedimientos y lineamientos aplicables en la materia.

**Artículo 3.-** Derivado de la participación de fondos Federales, en el Colegio, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

**Artículo 4.-** En la determinación de los procedimientos apropiados para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, el Comité deberá observar los principios de eficiencia, eficacia, honradez, oportunidad y transparencia.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I.- Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II.- Reglamento; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III.- Colegio: Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- IV.- Junta de Gobierno: El órgano de Gobierno de máxima autoridad en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- V.- Director: El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- VI.- Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- VII.- Contraloría: La Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo;
- VIII.- Secretaría: La secretaria de la Función Pública;
- IX.- Bienes muebles: Aquellas mercancías, materias primas ó materiales, tanto de consumo o inversión, que se utilizan para la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades de las unidades administrativas o centros educativos;
- X.- Servicios: Los relativos a reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, de maquila, seguros, transportación de bienes o personas, de limpieza y de vigilancia, servicios profesionales de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, excepto contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya obligación genere una obligación de pago, los cuales requerirán de la autorización escrita del director General;
- XI.- Adquisición: Recibir en propiedad, mediante compra-venta, uno o más bienes muebles, bajo los procedimientos establecidos en Ley;
- XII.- Arrendamiento: Tomar en uso temporal uno o más bienes muebles o inmuebles, bajo cualesquiera de los procedimientos señalados en la Ley, pagando por ese uso o goce, un precio cierto y determinado;
- XIII.- Contrato: Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, obligaciones, para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o bien de prestación de servicios, estableciéndose las condiciones y términos en que cumplirán cada una de las partes;
- XIV.- Licitante; La persona física o moral que participe con una propuesta cierta, en cualquier procedimiento de Licitación Pública, o bien de Invitación a Cuando menos Tres Personas; y
- XV.- Proveedor: La persona física o moral que establece contratos en su carácter de vendedor, arrendador o prestador de servicios con el Colegio.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 6.-** El Comité quedará integrado de la siguiente forma:

- I.- Con derecho a voz y voto:
  - a).- Presidente: El Director General del Colegio;
  - b).- Secretario Ejecutivo: El Director de Servicios Administrativos del Colegio; y

c).- Los vocales siguientes:

- 1.- El Director de Planeación del Colegio;
- 2.- El director Académico del Colegio;
- 3.- El Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Colegio, y
- 4.- El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;

II.- Sin derecho a voto, pero con voz, los asesores siguientes:

- a).- El Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio;
- b).- El Contralor Interno del Colegio; e
- c).- Invitados, las personas cuya intervención considere necesaria el Presidente o Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo podrá participar en ausencia del titular.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

### **CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Artículo 1.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I.- Corresponde al Presidente:

- a).- Expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- b).- Presidir las reuniones del Comité, ordinarias y extraordinarias;
- c).- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse en cada una de las sesiones;
- d).- Cuando en alguna reunión ordinaria como extraordinaria, exista un empate en las votaciones, deberá emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue mas convenientes para el Colegio;
- e).- Firmar las actas correspondientes a la sesión que hubiere presidido;
- f).- Proponer acciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, sean necesarias para mejorar el funcionamiento del Comité; y
- g).- Las demás que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales.

II.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- a).- Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día de cada sesión y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a cada integrante del Comité;

- b).- Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
- c).- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse en cada una de las sesiones;
- d).- Firmar las actas correspondientes a la sesión que hubiesen asistido;
- e).- Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- f).- Cuidar que las Adquisiciones se realicen con estricto apego a la normatividad existente en la materia;
- g).- Elaborar el informe mensual que se tiene que entregar al Contralor Interno, sobre las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; y
- h).- Las demás que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales.

**III.-** Corresponde a los Vocales:

- a).- En su caso, enviar al secretario ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- b).- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- c).- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse en cada una de las sesiones;
- d).- Firmar las actas correspondientes a la sesión que hubiese asistido;
- e).- Ser enlace entre el Comité y el área que representa; y
- f).- Las demás funciones que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales.

La información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

**IV.-** Corresponde a los Asesores:

- a).- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, a fin de que el Comité cumpla efectivamente con las disposiciones legales en la materia y las que correspondan a los servidores públicos;
- b).- Emitir las opiniones, recomendaciones y sugerencias de carácter legal, técnico, financiero, etc., que resulten en la toma de decisiones que corresponden al Comité; y

**V.-** Corresponde a los Invitados: Orientar las actuaciones del Comité, proporcionando asistencia técnica o administrativa en los asuntos sometidos a consideración del Comité.

#### **CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 8.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

- II.- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley, como en los siguientes casos;
- a).- Por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; y
  - b).- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de algún centro educativo que coordine el Colegio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Director General. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de Director General.

- III.- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo a la Junta de Gobierno y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas;
- IV.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa.

Este informe deberá presentarse por el Presidente del Comité dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el cual tendrá como mínimo los aspectos referentes a:

- a).- Los procedimientos de contratación que conforme a los supuestos de excepción que determina la Ley, hayan sido dictaminados favorablemente por el Comité, así como los de las licitaciones públicas celebradas. En ambos casos se incluirán los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente;
  - b).- Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso, y los supuestos en que se haya autorizado diferimiento de los plazos de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, precisando a los que se haya aplicado la penalización respectiva, así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización;
  - c).- Las inconformidades recibidas, a fin de que el Comité cuente con elementos para proponer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso, estuvieren ocurriendo en las áreas encargadas de realizar los procedimientos de contratación;
  - d).- El estado que guarden los procedimientos de aplicación de las garantías por la rescisión de los contratos o por el no reintegro de anticipos, así como tratándose de dependencias, en su caso, el cumplimiento del envío a que se refiere el Artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;
  - e).- Los porcentajes de las contrataciones formalizadas de acuerdo a los procedimientos de contratación a que se refiere el Artículo 42 de la Ley. En estos casos no será necesario detallar las contrataciones que integran los citados porcentajes; y
  - f).- Las operaciones en las que el Director ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que marca la Ley.
- V.- Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones,

arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

- VI.- Establecer, cuando se justifique, subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integran, su operación y funciones, así como los límites de responsabilidad respecto de los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas de influencia, y la forma y términos en que deberán informar al propio comité en forma trimestral de cada asunto que dictaminen;
- VII.- Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité conforme a las bases que expida Contraloría;
- VIII.- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás ordenamientos legales aplicables; y
- IX.- Las demás que señale la Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 9.-** El Colegio podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación o cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

Cualquiera que sea la opción del procedimiento elegida, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones.

Tratándose de situaciones en donde peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de algún centro educativo que coordine el Colegio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en donde estos factores que no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. No será necesario contar, previamente al inicio del procedimiento de contratación, con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, por lo que el Colegio informará al propio Comité una vez que se concluya la contratación respectiva.

No deberán someterse a consideración del Comité los procedimientos de contratación cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

La suma de las operaciones no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al Colegio en cada ejercicio presupuestario.

En casos excepcionales, la Junta de Gobierno, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al 20%.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el Director de Servicios Administrativos podrá adjudicar directamente el contrato.

## **CAPÍTULO V SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 10.-** Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I.- Ordinarias, por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar. Sólo en casos justificados se podrán realizar reuniones extraordinarias;
- II.- Se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con

- derecho a voto. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- III.- En ausencia del presidente del Comité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- IV.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregará a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- V.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité podrán presentarse en el formato que el Colegio considerarse conveniente, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
- a).- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado;
- b).- La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 40 de la Ley, indicación acerca de si los precios serán fijos o sujetos a ajuste, si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;
- c).- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria, así como la que haga constar la cantidad de existencias en inventario; y
- d).- El formato deberá estar firmado por el secretario ejecutivo, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.

Asimismo, las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del área responsable del asunto que se someta a consideración del Comité;

- VI.- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto;
- VII.- De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella, misma que se aprobará a más tardar en la reunión ordinaria inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- VIII.- Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y
- IX.- En la primera reunión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de reuniones ordinarias; el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y los montos máximos a que alude el Artículo 42 de la Ley.

**Artículo 11.-** El informe trimestral de la conclusión de los asuntos dictaminados por el comité conforme lo establece el Artículo 22, fracción IV de la Ley, incluyendo las licitaciones públicas, así como los resultados generales de las adquisiciones y servicios de la dependencia o entidad, lo suscribirán y presentará el presidente del comité en las reuniones ordinarias que tengan lugar en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:

- I.- Los procedimientos de contratación que, en términos de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley, hayan sido dictaminados favorablemente, así como los de las licitaciones

públicas celebradas. En ambos casos se incluirán en los informes, los avances respectivos hasta la formalización del contrato o pedido correspondientes;

- II.- Los contratos en el proveedor haya incurrido en retraso y en los que se hayan autorizado diferimiento de los plazos de entrega de los bienes o de prestación de servicios, precisando a los que se hay aplicado la penalización respectiva, así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización;
- III.- Las inconformidades recibidas, a fin de que el comité cuente con los elementos para proponer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso estuvieren ocurriendo en las áreas encargadas de realizar los procedimientos de contratación;
- IV.- El estado que guarden los procedimientos de aplicación de las garantías por la rescisión de los contratos o por el no reintegro de anticipos, así como tratándose de dependencias, en su caso, el cumplimiento del envío a que se refiere el Artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y
- V.- Los porcentajes de las contrataciones formalizadas de acuerdo a los procedimientos de contratación a que se refiere el Artículo 42 de la Ley, en estos casos no será necesario detallar las contrataciones que integran los citados porcentajes.

**Artículo 12.-** Para el ejercicio de las funciones de los comités, deberá considerarse lo siguiente:

- I.- La información y documentación que se someta a la consideración del comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule;
- II.- Tratándose de las fracciones I, II y XII del Artículo 41 de la Ley, no es facultad del comité el dictaminar sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública. Para ello sólo se requerirá el escrito firmado por el titular del área solicitante, considerando lo indicado en el Artículo 49 de este Reglamento.

No deberán someterse a consideración del comité de procedimientos de contratación cuya adjudicación por monto se ubique en el Artículo 42 de la Ley, salvo en los casos que se acredite que no es factible hacerlo conforme a dicho numeral, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del comité, y

Las operaciones en que el titular de una dependencia o entidad o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 41 de la Ley, se incluirán en el informe trimestral a que se refiere el Artículo 18 de este Reglamento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Aprobado por la Junta de Gobierno el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan el contenido de los Acuerdos SE-02/10 y SO/07/32, de fechas 18 de agosto de 2000, y 13 de abril de 2004 respectivamente, emitido por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Los aspectos no previstos en este Acuerdo, dentro de su ámbito de competencia, serán resueltos por el Comité.

Dado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE

LIC. JORGE ROMERO ROMERO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
DELGADO  
SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL

LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS  
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS  
FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN  
EL ESTADO DE HIDALGO.

ING. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
COORDINADOR EMPRESARIAL.

*" Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo  
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo



Los Integrantes de la Junta de Gobierno con fundamento en los Artículos 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14, 17, 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley, y en ejercicio de la facultad que nos confieren la fracción XVI del Artículo 14 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Elevar la calidad del servicio público para garantizar la eficacia del quehacer Gubernamental, así como dar absoluta transparencia a la gestión y desempeño de la Administración Pública se constituyen en objetivos fundamentales del Gobierno Estatal.

**SEGUNDO.-** Como estrategias para alcanzar dichos objetivos se tiene previsto, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Institucional de Desarrollo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, la instrumentación de normas y procedimientos dirigidos a prevenir la discrecionalidad de los servidores públicos, así como el impulso de una mejora regulatoria interna que, al mismo tiempo facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles indispensables.

En este contexto resulta importante establecer nuevos esquemas que promuevan el uso eficiente, eficaz y honrado de los recursos públicos, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, bajo el criterio de racionalidad, simplificación y modernización.

**TERCERO.-** Que bajo esta perspectiva, se requiere contar con políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, permitan la obtención de una absoluta transparencia en la gestión y desempeño.

Asimismo derivado de los cambios que ha sufrido la Legislación aplicable en materia adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público se proponen las adiciones y modificaciones a las políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio de Bachilleres, atendiendo con ello, a lo dispuesto por los Artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2° y 6° transitorio del Reglamento de la misma Ley, 8 fracción III del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio, a las normas presupuestarias; a los acuerdos expedidos en materia de productividad, transparencia, ahorro y eficiencia en el ejercicio del gasto público y; en términos generales, al marco jurídico que regula este tipo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo acciones encaminadas al cumplimiento de los programas, proyectos, procesos y actividades institucionales.

En mérito de lo antes expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**QUE MODIFICA EL ACUERDO SE/06/18 MEDIANTE EL CUAL FUERON APROBADAS LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**BASE LEGAL**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (D.O.F. 7-07-05), (Última Reforma DOF. 20-02-2007);
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, (D.O.F. 31-XII-76), (Última Reforma DOF. 10-04-2003);

- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, (D.O.F. 18- XI-81) , (Última Reforma DOF. 05-06-2002);
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (20-08-01), (Última Reforma DOF. 30-11-2006);
- Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres, (D.O.F. 24-IX-84);
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- Acuerdo Gubernamental por el que se expiden las Bases Generales para la Operación del Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público (P.O.G.E.H. 18-04-05)
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido Nacional, tratándose de procedimientos de carácter Nacional, (D.O.F. /III/00);
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional, (D.O.F. 30-XI-00);
- Acuerdo que establece las normas y lineamientos generales para las erogaciones destinadas a publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general todas aquellas referentes a comunicación social (D.O.F. 23-I-01)
- Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, (D.O.F. 2-V-94);
- Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas (D.O.F. 4-VIII-97)
- Oficio circular UNAOPSPF/309/AD/023/99 de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Procedimiento para acreditación de proveedores de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (DOF 20-X-99)
- Oficio Circular SNCGP/300/236/2000, relativo a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público emitido por la Secretaría de la Función Pública (17-III-2000);
- Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal que corresponda, o la modificación que se emita al respecto;
- Criterios Normativos para procurar una adecuada aplicación de diversos preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles (P.O.E. 13-10-03)
- Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes políticas, bases y lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos a los que deberá sujetarse el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y su Comité para realizar las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

**Artículo 2.-** Para los efectos de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá por:

- I.- Colegio: Al Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- II.- Ley: A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III.- Reglamento: Al Reglamento de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- IV.- Secretaría: A la Secretaría de la Función Pública;
- V.- SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI.- Dirección: A la Dirección de Servicios Administrativos del Colegio;
- VII.- Bases: El documento que contiene los conceptos y condiciones que rigen y serán aplicados para la adquisición de bienes o contratación de servicios;
- VIII.- Comité: Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- IX.- Junta de Gobierno: El Órgano de Gobierno de máxima autoridad en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- X.- Licitante: La persona física o moral que participe con una propuesta cierta, en cualquier procedimiento de Licitación Pública, ó bien de Invitación a Cuando menos Tres Personas;

- XI.- Proveedor: La física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Colegio;
- XII.- Área solicitante: La que de acuerdo a sus necesidades requieren de la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios;
- XIII.- Áreas usuarias: Para quien o quienes están destinadas las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o la prestación de servicios, y
- XIV.- Bienes muebles: Los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal y Estatal.

**Artículo 3.-** Para los efectos de estas políticas, bases y lineamientos, quedarán comprendidas entre adquisiciones, arrendamientos y servicios, los siguientes:

- I.- Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II.- Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras;
- III.- Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles del Colegio, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV.- La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V.- La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- VI.- La contratación de arrendamiento financiero de bienes muebles;
- VII.- La prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios, y
- VIII.- En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

Los contratos y actos jurídicos que celebre el Colegio con otras Entidades y/o Dependencias de la Administración Pública Federal o Estatal, no estarán sujetos a la aplicación de lo establecido en éste documento, de conformidad con lo señalado en la Ley. Requerirá de la autorización escrita de la Dirección, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

**Artículo 4.-** La Dirección, deberá vigilar el estricto cumplimiento de la Ley, así como lo dispuesto en los presentes lineamientos, en el sentido de que no se adquieran bienes de consumo en forma repetitiva, ni se fraccione una operación en varias operaciones de monto menor, para quedar comprendidas en los supuestos de excepción que marca la Ley.

**Artículo 5.-** El uso de los medios remotos de comunicación electrónica se regirá por las disposiciones y lineamientos que conforme a la Ley y su Reglamento, emita la Secretaría.

## **CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**Artículo 6.-** En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Colegio deberá ajustarse a:

- I.- Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual del Colegio, así como a las previsiones contenidas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y
- II.- Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos de la Federación y en su caso los recursos aportados por el Estado.

**Artículo 7.-** La integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, estará a cargo de la Dirección, con base en la información que le proporcione la Dirección de Planeación y Programación del Colegio, el cual deberá ser revisado por el Comité, y en su caso formule las observaciones y recomendaciones correspondientes.

**Artículo 8.-** El Colegio formulará sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos

presupuestos, considerando:

- I.- Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV.- Las unidades responsables de su instrumentación;
- V.- La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VI.- Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- VII.- Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- VIII.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Artículo 9.-** La Dirección pondrá a disposición de los interesados, a través de la página en Internet del Colegio, ó la de su cabeza de sector, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el programa anual estimado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del siguiente ejercicio, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y para el caso aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

El citado programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente, el cual será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Colegio.

Así mismo, el programa actualizado deberá ser remitido a la Secretaría de Economía a lo más en la fecha citada en el párrafo precedente.

**Artículo 10.-** Los Centros Educativos que coordina el Colegio y áreas de la Dirección General, se coordinarán con la Dirección de Planeación del Colegio, quien recibirá los proyectos que contienen sus necesidades, con objeto de calcular la estimación de gasto por concepto de materiales, suministros y servicios generales, a fin de formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Colegio.

**Artículo 11.-** En la programación y presupuestación de las adquisiciones y servicios de uso generalizado, deberá considerarse su consolidación, entendiéndose por consolidación la integración conjunta de las necesidades de las áreas usuarias o áreas solicitantes del Colegio, en un plazo determinado. De preferencia la consolidación se referirá a un ejercicio fiscal.

También deberá considerarse que la adquisición de bienes o la prestación de servicios se realicen con contratos abiertos, cuando no sea posible determinar exactamente el monto a contratar, en términos de lo dispuesto por la Ley.

**Artículo 12.-** Corresponderá al titular del Almacén del Colegio, coordinar las acciones sobre la recepción, verificación y control de la distribución de los bienes adquiridos a las áreas usuarias.

**Artículo 13.-** La Dirección deberá mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuente el Colegio.

**Artículo 14.-** En los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, el Colegio deberá determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se consideraran los costos que, en su momento se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

**Artículo 15.-** La integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles del Colegio, se establecerá en el manual correspondiente, el cual deberá ser aprobado por los integrantes del propio Comité y autorizado por la Junta Directiva del Colegio.

**Artículo 16.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

### CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

**Artículo 17.-** El Colegio podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Dirección de Planeación y Programación del Colegio, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, según sea el caso.

En casos excepcionales el Colegio podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

**Artículo 18.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera el Colegio, se contratarán por los procedimientos que a continuación se señalan:

- I.- Licitación Pública;
- II.- Invitación a cuando menos tres personas, o
- III.- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación, deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; forma y tiempo de pago; penas convencionales; anticipos y garantías; debiendo el Colegio proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en caso de la invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Dirección y al Departamento de Adquisiciones del Colegio, como área de apoyo, la realización de todos los actos relativos a los procedimientos de contratación.

**Artículo 20.-** Para efectos de convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, la Dirección, deberá verificar que existan fondos suficientes dentro de la partida presupuestal prevista para la realización de los pagos respectivos.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Junta Directiva, el Colegio podrá convocar sin contar con dicha autorización.

**Artículo 21.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Colegio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley en la materia.

El sobre a que hace referencia este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece el Colegio, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados.

### CAPÍTULO IV DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

**Artículo 22.-** La Dirección deberá definir, previo a la convocatoria, el tipo de licitación pública que se efectuará, conforme a lo señalado en la Ley y su Reglamento.

**Artículo 23.-** Las convocatorias y, en su caso, sus modificaciones, serán publicadas en los medios y plazos que la Ley señala, por lo que no podrá autorizarse alguna otra publicación o difusión adicional, cuando ello implique el pago a un tercero.

**Artículo 24.-** Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios, evitando en la medida de lo posible publicaciones de convocatorias de una sola licitación.

**Artículo 25.-** Las convocatorias serán elaboradas por la Dirección, quien deberá verificar que la convocatoria no implique una publicación incompleta, confusa, deficiente o imprecisa.

**Artículo 26.-** La Dirección deberá firmar las convocatorias de las licitaciones públicas que se realicen con plazos normales entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones. Así mismo, deberá firmar las convocatorias de las licitaciones públicas en que se haya autorizado una reducción en el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso deberá indicarse en la convocatoria el acuerdo, fecha y número de sesión del Comité en que se autorizó dicha reducción.

**Artículo 27.-** La Publicación de la convocatoria deberá hacerse con la debida anticipación, a fin de que los interesados estén en posibilidad de adquirir las bases y preparar sus proposiciones.

La Publicación de la convocatoria de la licitación pública nacional deberá realizarse por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha establecida para la presentación y apertura de proposiciones, y en el caso de licitaciones públicas internacionales, la convocatoria deberá publicarse por lo menos con veinte días naturales de anticipación a la fecha establecida para la presentación y apertura de proposiciones.

Cuando no puedan observarse los plazos señalados en los dos puntos anteriores, porque existan razones justificadas del área solicitante y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área usuaria que requiera los bienes y servicios, deberá solicitar la reducción de los plazos al Comité, a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, mediante escrito debidamente firmado, en el que se expongan las razones suficientes, a efecto de que el Comité, determinen lo procedente.

**Artículo 28.-** El Comité de Adquisiciones del Colegio elaborará y emitirá las bases de licitación pública, las cuales deberán contener en forma circunstanciada las instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones, las cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establecen la Ley y su Reglamento.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación. En ningún caso se establecerán requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Previo a la emisión de la convocatoria, las bases de licitación cuyo presupuesto en conjunto represente al menos el cincuenta por ciento del monto total a licitarse en el ejercicio fiscal que corresponda, deberán ser difundidas a través de la página en Internet o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión en dicho medio, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale, o bien, se invitará a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas.

**Artículo 29.-** La Dirección deberá enviar las bases mediante transmisión electrónica o medios magnéticos, a las oficinas del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET) en los días o plazos que la Ley señale.

**Artículo 30.-** Las bases se pondrán a disposición de los interesados tanto en el domicilio del Colegio, como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

**Artículo 31.-** La Dirección será la encargada de entregar las bases a los licitantes que deseen participar en la licitación y opten por adquirirlas en el domicilio del Colegio, los días y horas hábiles que se señalen en la convocatoria respectiva, debiendo pagar el costo de las mismas en el Departamento de Recursos Financieros del Colegio.

**Artículo 32.-** El costo de las bases de la licitación pública, se fijará solo en razón de la recuperación de las erogaciones que realice el Colegio, considerando una cantidad equivalente a la décima parte del costo estimado por la publicación de la convocatoria en los medios que señala la Ley, incrementándose en un 10% para quienes las adquieran en forma impresa en el domicilio del Colegio por concepto de reproducción de la documentación que se entregue, por lo que no podrán incluirse costos relativos a indirectos, asesorías, estudios, materiales de oficina, mensajería u otros relacionados con la preparación de las bases.

**Artículo 33.-** Las bases de las invitaciones a cuando menos tres personas, podrán entregarse gratuitamente, siempre que así se indique en la invitación.

**Artículo 34.-** El Colegio, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, previa aprobación por el Comité, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre y cuando se notifique de ello a los interesados.

**Artículo 35.-** La conducción de los diversos actos de los procedimientos de licitación pública se encontrará a cargo de al menos dos servidores públicos, uno de los cuales deberá pertenecer a la Dirección y el otro a la Dirección de Planeación y Programación del Colegio, quienes tendrán las jerarquías a que se refiere el artículo 14 del Reglamento. A tales actos se invitará a un representante del Órgano de Control Interno y a un representante del Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio.

**Artículo 36.-** La Dirección deberá celebrar juntas de aclaraciones, en donde se resolverán en forma clara y precisa, las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos. La junta de aclaraciones tendrá verificativo hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

**Artículo 37.-** La inasistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones, no obstante haber adquirido las bases de la licitación, será de su estricta responsabilidad; sin embargo, la Dirección para efectos de notificación fijará, por un término no menor a cinco días hábiles, copia de las mismas o el aviso del lugar donde se les entregará copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases.

La Dirección, dejará constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

**Artículo 40.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

**Artículo 41.-** Quien concurra en representación de una persona física o moral con el objeto de entregar y recibir documentación; comparecer a los actos de presentación y apertura de propuestas, fallo; hacer aclaraciones que deriven en dichos actos; oír y recibir notificaciones, deberá presentar carta poder simple firmada autógrafamente por el licitante o representante legal, anexando a la misma original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía; credencial de elector, cédula profesional o pasaporte.

**Artículo 42.-** El domicilio consignado en la propuesta, será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que celebren de conformidad con la Ley y su Reglamento; mientras no se señale otro distinto, en la forma establecida por el Colegio, el licitante se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

**Artículo 43.-** Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello, lo cual deberá indicarse en las bases de la licitación o en las correspondientes invitaciones. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que la Secretaría determine.

**Artículo 44.-** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la propuesta

técnica y económica. La documentación distinta a la propuesta podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Salvo en casos justificados, en las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Dirección podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

**Artículo 45.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;
- II.- Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio, rubricarán las partes de las propuestas que previamente haya determinado el Colegio en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;
- III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación, y
- IV.- En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio, la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo.

**Artículo 46.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por el Colegio, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en términos de Ley y su Reglamento.

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**Artículo 47.-** El Comité de Adquisiciones para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá estar conformado por personas que cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación y se regirá, para tal efecto, lo siguiente:

- I.- Los criterios de evaluación y clasificación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate,

- II.- Tratándose de servicios, podrá utilizarse el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, en el que el rubro relativo al precio tendrá un valor porcentual del cincuenta por ciento, indicando en las bases la ponderación que corresponderá a cada uno de los demás rubros que serán considerados en la evaluación, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría. Asimismo, cuando sea necesario, en el caso de servicios se solicitará el desglose de precios unitarios, precisando de qué manera será utilizado éste, y
- III.- Dentro de los criterios de evaluación, podrá establecerse el relativo al de costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible, y aplicable a todas las propuestas.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Colegio que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

**Artículo 48.-** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:

- I.- Aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto por la Ley, y

- II.- La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

La Dirección emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

**Artículo 49.-** El Colegio determinará aquellos casos en que se aplicará el criterio de adjudicación denominado costo beneficio. En tales casos en las bases de licitación o en las de la invitación a cuando menos tres personas, se establecerán los requisitos que deberán presentar los licitantes como parte de su propuesta, señalando lo siguiente:

- I.- La información que para la aplicación de este criterio deberán presentar los licitantes como parte de su propuesta.
- II.- El método de evaluación que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su propuesta y,

El Colegio podrá prever el ajuste de precios, de acuerdo con el tipo de contratación de que se trate, siempre y cuando se estime que el concepto pueda tener incrementos o reducciones, de acuerdo con las condiciones de mercado, en el plazo establecido o para el volumen determinado.

- III.- Tratándose de servicios, también podrán utilizar el criterio de adjudicación de costo beneficio, aplicando en lo procedente lo dispuesto en este punto.

Por costo beneficio se entenderá como el precio de un bien o de un servicio, más el precio de los elementos para su funcionamiento, operación o rendimiento, referido a un plazo determinado o a un volumen determinado.

En los casos a que se refiere este numeral, la adjudicación se hará a la propuesta que presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio del bien más el de los conceptos que se hayan previsto en el método de evaluación.

**Artículo 50.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

**Artículo 51.-** En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, el Colegio podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, el Colegio proporcionará por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65 de esta Ley.

**Artículo 52.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

**Artículo 53.-** El Colegio procederá a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueran aceptables, y expedirá una segunda convocatoria, considerando para tal efecto, lo señalado por la Ley y su Reglamento.

Los resultados de la investigación por los que se determine que los precios no son aceptables, se incluirá en el dictamen a que alude el artículo 48 de estas políticas, bases y lineamientos.

Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes en el fallo correspondiente.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el Colegio podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.

El Colegio podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Colegio.

La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

**Artículo 54.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

## **CAPÍTULO V DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN**

**Artículo 55.-** En los supuestos que prevé la Ley, el Colegio bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

**Artículo 56.-** El documento suscrito por el titular del área solicitante o usuaria de los bienes o servicios, a que se refiere la Ley, que se someta a consideración del Comité para que dictamine sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Descripción de los bienes o servicios;
- II.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios;
- III.- Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;
- IV.- Precio estimado;
- V.- Forma de pago propuesta, y
- VI.- El procedimiento de contratación propuesto.

**Artículo 57.-** La contratación que para un proyecto específico se realice en favor de personas con quienes se tenga celebrado convenio o alianza tecnológica, se considerará que se ubica dentro del supuesto relativo a otros derechos exclusivos a que se refiere la Ley.

**Artículo 57 Bis.-** Cuando el Colegio opte por no celebrar licitación pública, llevando a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en los términos establecidos en el artículo 41, fracción VII de la Ley, con independencia de las personas que pretenda invitar, deberá mostrar al público en un lugar visible de las oficinas del Colegio, la invitación que permita la participación a cualquier interesado en la misma. La invitación será fijada a partir de la entrega de la primera invitación.

**Artículo 58.-** Declarado desierto un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas celebrado al amparo de las disposiciones consideradas en Ley, el Colegio podrá realizar una segunda invitación. En caso de declararse desierto por segunda ocasión, el Colegio podrá adjudicar directamente el contrato, debiendo informarlo al Comité durante el mes siguiente al de su adjudicación.

**Artículo 59.-** La Dirección elaborará las bases, indicando el número que identificará al procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, sujetándose a lo siguiente:

- I.- El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría Interna del Colegio;
- II.- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- III.- En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción completa de los bienes o servicios requeridos, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
- IV.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación;
- V.- El carácter nacional o internacional en los términos del Artículo 28 de esta Ley;
- VI.- A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables, siendo optativo para el Colegio la realización de la junta de aclaraciones, y
- VII.- Difundir la invitación en lugar visible de las oficinas de la convocante o en su página de internet y en los medios de difusión que establezca la Secretaría, a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados.

En caso de que no se presenten las tres propuestas técnicas en alguna partida, ésta se declarará desierta y se procederá a celebrar un nuevo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.

**Artículo 60.-** En el procedimiento de adjudicación directa efectuado al amparo de la Ley, no será necesario elaborar dictamen.

**Artículo 61.-** El Colegio bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al Colegio en cada ejercicio presupuestario.

En casos excepcionales, la Junta Directiva, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento de la Contraloría Interna del Colegio.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el Director podrá adjudicar directamente el contrato.

Para fomentar el desarrollo y la participación de las empresas nacionales, micro, pequeñas y medianas, las dependencias y entidades procurarán que las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo, sean adjudicadas a aquellas cuando menos el cincuenta por ciento del valor de los contratos.

**Artículo 62.-** La conducción de los diversos actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, corresponde a la Dirección, donde invariablemente deberá contarse con la presencia de un representante de la Contraloría Interna del Colegio.

**Artículo 63.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

#### **CAPÍTULO VI DE LA ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**Artículo 64.-** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo, no obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato, decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine el Colegio, previamente a la presentación de las propuestas.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el Colegio deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Contraloría.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

**Artículo 65.-** Los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

- I.- La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- II.- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III.- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- IV.- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- V.- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- VI.- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- VII.- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;
- VIII.- Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;
- IX.- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores;
- X.- La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;

- XI.- Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Colegio, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables, y
- XII.- Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases e invitaciones, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de estas políticas, bases y lineamientos; las bases de licitación, el contrato, sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría.

**Artículo 66.-** La adjudicación del contrato obligará al Colegio y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Colegio podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si la Dependencia o Entidad, por causas imputables a la misma, no firmare el contrato. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso del Colegio en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Colegio.

**Artículo 67.-** El Colegio cuando requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada, podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I.- Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio. La cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para el Colegio, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes;

- I.- Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios;
- II.- En la solicitud y entrega de los bienes o servicios se hará referencia al contrato celebrado, y
- III.- Los plazos para el pago de los bienes o servicios no podrán exceder de treinta días naturales.

**Artículo 68.-** Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere la Ley deberán garantizar:

- I.- Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- II.- El cumplimiento de los contratos.

Para los efectos de este Artículo, el Director General del COBAEH, fijará las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En los casos señalados en los Artículos 41, fracciones IV, XI y XIV, y 42 de la Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

**Artículo 69.-** Las garantías que deban otorgarse conforme a la Ley se constituirán en favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, y

**Artículo 70.-** El Colegio se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere la Ley, con las personas siguientes:

- I.- Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría;
- III.- Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Colegio les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
- IV.- Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- V.- Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el propio Colegio, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VI.- Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII.- Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- VIII.- Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;
- IX.- Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- X.- Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- XI.- Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

- XII.- Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XIII.- Personas físicas o morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría;
- XIV.- Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría;
- XV.- Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas, y
- XVI.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

**Artículo 71.-** La fecha de pago al proveedor que el Colegio estipule en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezca el mismo; sin embargo, no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, el Colegio, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Colegio.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Colegio.

**Artículo 72.-** El Colegio podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, el Colegio podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte del Colegio, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Colegio se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**Artículo 73.-** El Colegio deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante el Colegio a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

**Artículo 74.-** El Colegio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este Artículo, y
- IV.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Colegio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Colegio de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Colegio podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 72 de estas políticas, bases y lineamientos.

El Colegio podrá establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este Artículo.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el Colegio podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los

precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría. En estos supuestos El Colegio reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**Artículo 75.-** El Colegio estará obligado a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, el Colegio en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en las bases de licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para el Colegio durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

**Artículo 76.-** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Colegio, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Colegio, en las bases de la licitación y el contrato deberá preverse la forma de pagar al proveedor los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Artículo 77.-** Los contratos adjudicados mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, deberán firmarse por el Director General del Colegio, fungiendo como testigo el Director y el Jefe del Departamento de Adquisiciones del Colegio.

Tales contratos deberán estar acompañados por el pedido correspondiente.

**Artículo 78.-** En la adjudicación de los contratos y la modificación de éstos, la Dirección se deberá apegar a los criterios siguientes:

- I.- Adjudicar los contratos a los licitantes que reúnan las mejores condiciones legales, técnicas y económicas, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- II.- Cuando dos proposiciones sean solventes y satisfagan la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, o que ofrezca las mejores condiciones;
- III.- La modificación de contratos se fundamentará en todo momento, siempre y cuando las solicitudes de modificación a contratos que se presenten por parte de los proveedores y el Colegio; estén debidamente formuladas en tiempo y forma y que estén acompañadas por copia simple del contrato original, debidamente firmado, así como información adicional que se pueda solicitar para fundar y motivar la solicitud correspondiente;
- IV.- Toda solicitud de modificación al contrato que se presente sin la documentación soporte requerida será negada, salvo que la petición sea por atraso en la formalización del contrato;
- V.- Se deberán efectuar modificaciones a los contratos, cuando de los elementos aportados por el proveedor, se demuestren causas no imputables al mismo, o cuando existan

- cambios a un contrato por detalles menores que no desvirtúen el contenido de las bases, previo acuerdo de las partes;
- VI.-** Se podrán modificar contratos de conformidad con lo establecido en la Ley, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal; y
- VII.-** Deberá formalizarse por escrito, cualquier modificación a los contratos, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**Artículo 79.-** Corresponde a la Dirección la elaboración de los contratos que se generen con motivo de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo.

**Artículo 80.-** Para los efectos del Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y regla 2.1.16 de la novena resolución de modificaciones a la resolución y miscelánea fiscal para el ejercicio fiscal 2005 sus anexos 7 y 9, los proveedores que resulten adjudicados y cuyo monto exceda los 110 mil pesos, sin incluir IVA, se deberán presentar un escrito libre el cual deberá apegarse a lo siguiente:

- 2.1.16** Para los efectos del artículo 32-D del código, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de Vales, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de 110 mil pesos, sin incluir el IVA, se observará lo siguiente, según corresponda:
- I.-** Las Dependencias y Entidades citadas exigirán de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar contrato, les presenten escrito libre en el que además de señalar su nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, actividad preponderante, nombre y RFC del representante legal, así como el correo electrónico de éste último, precisen el monto total del contrato y tipo de moneda en que esté suscrito y, que a la fecha de presentación del citado escrito, manifiesten bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
- a).-** Que han cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, a que se refieren el Código y su Reglamento.
  - b).-** Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentren obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones de ISR de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes a aquel en que se presente el escrito a que se refiere esta fracción. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
  - c).-** Que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, o Vale, en el caso que existan adeudos fiscales firmes, se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en la que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17., de esta resolución.
  - d).-** Que tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa.
  - e).-** Contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al Artículo 141 del Código Fiscal.
  - f).-** En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que a la fecha de prestación del escrito no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia en el Artículo 66, fracción III del Código Fiscal.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere la fracción I, inciso b) de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

Tratándose de residentes en el extranjero sin domicilio fiscal en territorio nacional, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas a que se hace referencia el primer párrafo de esta regla, remitirán los escritos presentados por los contribuyentes en términos del párrafo anterior a la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, para verificar la veracidad de lo manifestado y remitir la opinión en los términos y dentro de los plazos a que se refiere esta regla.

2.1.17. El convenio para pago en parcialidades a que se refiere la regla 2.1.16. de esta Resolución, se realizará de conformidad con los siguiente:

I.- Los contribuyentes se presentarán ante la Administración Local de Recaudación o la Administración Local de Grandes Contribuyentes que corresponda a su domicilio, a celebrar el convenio par pagar sus adeudos fiscales firmes, con los recursos que dichos contribuyentes obtengan por la celebración de los contratos de enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública, y se estará a lo siguiente:

- a).- En el convenio, se establecerá el porcentaje o la cantidad que se deberá retener y enterar, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, que estará sujeto al monto del adeudo o crédito fiscal, así como al plazo y monto del contrato, sin que el plazo del convenio exceda de 48 mensualidades, contados a partir de la fecha de la primera retención que se efectúe. En caso de que existan pagos adicionales a los establecidos en el contrato, las Dependencias o Entidades contratantes, previo a realizar dichos pagos, deberán informar a la autoridad fiscal para que ésta les indique el porcentaje o la cantidad a retener sobre dichos pagos.
- b).- Celebrado el convenio, dichas administraciones mediante oficio y con base en la información proporcionada, comunicarán a las Dependencias o Entidades contratantes, el porcentaje o cantidad establecidos en el convenio, que deberán de retener y enterar por cada pago que realicen, a partir de que tengan conocimiento de que deben efectuar dicha retención.
- c).- Para efectuar los enteros correspondientes deberán utilizar la forma oficial FMP-1, misma que será enviada por la Administración Local de Recaudación o a la Administración Local de Grandes Contribuyentes, al domicilio señalado por las dependencias o entidades contratantes.
- d).- El entero deberá efectuarse ante las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los cinco días siguientes a aquél al que se realice la retención. En caso de que no se entere la retención dentro del plazo señalado en este inciso, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, deberán enterar dicha retención con la actualización y recargos correspondientes, en los términos de los Artículos 17-A y 21 del código.

II.- En el caso de omisión en el entero de la retención o retenciones efectuadas por parte de las Dependencias o Entidades remitentes, la Administración Local de Recaudación o la Administración Local de Grandes Contribuyentes que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, lo hará del conocimiento del Órgano interno de Control respectivo, así como de la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 81.-** No deberá solicitarse la presentación del escrito citado en el punto anterior, como un requisito para participar en las licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas.

**Artículo 82.-** Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa del proveedor, y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Colegio, éste último podrá modificar los contratos a efecto de diferir la fecha para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el proveedor no obtenga el diferimiento de referencia, por ser el atraso imputable a éste, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

**Artículo 83.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

## CAPÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS

**Artículo 83 Bis.-** Podrán establecerse anticipos, en aquéllos casos en que los bienes sean de fabricación especial para el Colegio, o cuando lo estime procedente la Dirección, de conformidad con las características particulares de la contratación, considerando el pronto suministro de los bienes o servicios que deriven del establecimiento del anticipo.

**Artículo 84.-** El Colegio podrá efectuar pagos progresivos a los proveedores, previa verificación satisfactoria de los avances de conformidad con lo establecido en las bases e invitación, así como en el contrato.

**Artículo 85.-** Los anticipos que otorgue el Colegio deberán establecerse en las bases de licitación y en los contratos respectivos.

**Artículo 86.-** Los proveedores deberán garantizar los anticipos, que en su caso, el Colegio les otorgue por el monto total de los mismos.

**Artículo 87.-** Los proveedores deberán garantizar el cumplimiento del contrato que celebren con el Colegio, dentro de los diez días naturales siguientes al de la firma del contrato.

**Artículo 88.-** La garantía de cumplimiento de contrato se constituirá invariablemente a favor del Colegio, mediante fianza expedida por Institución afianzadora autorizada.

**Artículo 89.-** Cuando el Colegio convenga el incremento en la cantidad de bienes y servicios, solicitaran al proveedor la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

**Artículo 90.-** Las adjudicaciones directas realizadas conforme a la Ley, no requerirán exhibición de garantía, salvo que la Dirección, el área usuaria o el área solicitante de los bienes o servicios, tenga razones para solicitar la garantía.

**Artículo 91.-** En caso de fianza, el incremento podrá realizarse mediante endoso expedido por la institución afianzadora que haya emitido la póliza de que se trate o bien, mediante la expedición de una nueva póliza de fianza que sustituya a la de origen.

**Artículo 92.-** Las adjudicaciones realizadas a través del procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, requerirán de la exhibición de garantía, de conformidad con los montos establecidos en la Ley, su reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 93.-** La garantía para el cumplimiento del contrato será equivalente al diez por ciento, como mínimo y hasta el veinte por ciento, como máximo, del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

**Artículo 94.-** Por regla general, la garantía será del diez por ciento del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, salvo que la Dirección o el área usuaria o el área solicitante de los bienes o servicios, tenga razones para incrementar el porcentaje de la garantía, hasta el máximo previsto.

**Artículo 95.-** En los contratos que comprendan a más de un ejercicio fiscal, el proveedor deberá asegurar que la garantía permanezca vigente durante el período comprendido para la vigencia y ejecución del contrato.

**Artículo 96.-** En los contratos abiertos la garantía será por el diez por ciento del monto máximo de adjudicación. Cuando la vigencia del contrato comprenda más de un ejercicio fiscal, ésta permanecerá vigente durante el período comprendido para la vigencia y ejecución del contrato.

**Artículo 97.-** Para garantizar el cumplimiento del contrato, las pólizas de fianza deberán contener el siguiente texto:

- I.- Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos;

- II.- Que la fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48 fracción II y último párrafo, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, en los términos del Contrato No.\_\_\_\_, y se hará efectiva cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho instrumento, o incurra en alguno o algunos de los supuestos de incumplimiento establecidos en el citado contrato;
- III.- En caso de que la presente fianza se haga exigible NOMBRE DE LA AFIANZADORA acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, con exclusión de cualquier otro; procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe;
- IV.- Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de la ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que NOMBRE DE LA AFIANZADORA manifiesta su consentimiento, a través de la presente fianza;
- V.- Que la fianza continuará vigente en caso de defectos y/o responsabilidades hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades;
- VI.- La presente garantía de cumplimiento de contrato podrá ser cancelada únicamente mediante un escrito expedido por la Dirección de Servicios Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, cuando El Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato que garantiza;
- VII.- Toda estipulación que aparezca impresa por formato por parte de (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), que contravenga las estipulaciones aquí asentadas, las cuales comprenden el proemio y los incisos de la A) al H) se consideran como no puestas, y
- VIII.- Que NOMBRE DE LA AFIANZADORA se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Artículo 98.-** Para garantizar los anticipos que se otorguen, las pólizas de fianza deberán contener el siguiente texto:

- I.- Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos;
- II.- Que la fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48 fracción I, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, en los términos del Contrato No.\_\_\_\_, y se hará efectiva cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho instrumento, o incurra en alguno o algunos de los supuestos de incumplimiento establecidos en el citado contrato;
- III.- En caso de que la presente fianza se haga exigible NOMBRE DE LA AFIANZADORA acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, con exclusión de cualquier otro; procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe;
- IV.- Esta garantía estará vigente hasta que se amortice el cien por ciento del anticipo otorgado, asimismo estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de la ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el COLEGIO DE

BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que NOMBRE DE LA AFIANZADORA manifiesta su consentimiento, a través de la presente fianza;

- V.- Que la fianza continuará vigente en caso de defectos y/o responsabilidades hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades;
- VI.- La presente garantía de cumplimiento de contrato podrá ser cancelada únicamente mediante un escrito expedido por la Dirección de Servicios Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, cuando El Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato que garantiza;
- VII.- Toda estipulación que aparezca impresa por formato por parte de (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), que contravenga las estipulaciones aquí asentadas, las cuales comprenden el proemio y los incisos de la A) al H) se consideran como no puestas, y
- VIII.- Que NOMBRE DE LA AFIANZADORA se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Artículo 99.-** La póliza de fianza no deberá contener ninguna firma, rúbrica, facsímile o sello, distinto de los que corresponden a la institución afianzadora que la emita.

**Artículo 100.-** Si hubiere duda sobre el contenido de la garantía, se solicitará el apoyo del Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio, mismo que resolverá sobre la aceptación o el rechazo de la garantía, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la solicitud de apoyo.

**Artículo 101.-** Las garantías rechazadas deberán reemplazarse por el proveedor dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se les comunique el rechazo. La comunicación deberá ser por escrito, de conformidad con los datos que hayan proporcionado para la elaboración del contrato o en el proceso de contratación.

**Artículo 102.-** La Exhibición, devolución y custodia de la garantía se sujetará a lo siguiente:

- I.- La Dirección requerirá a los proveedores la exhibición de la garantía pactada en el contrato;
- II.- La garantía permanecerá para su resguardo en la Dirección.
- III.- La garantía para el anticipo, deberá exhibirse previamente a la entrega del mismo.
- IV.- La devolución de la garantía, procederá al concluir el plazo de garantía estipulado en el contrato adjudicado, ó al otorgarse el finiquito del mismo, si no hubiere plazo de garantía pendiente, la devolución de la garantía se realizará por la Dirección dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud.
- V.- La devolución se solicitará por el proveedor mediante escrito que tramitará ante la Dirección.

**Artículo 103.-** En las bases de licitación y de invitación, así como en los contratos se establecerá que, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**Artículo 104.-** La Dirección podrá rescindir administrativamente los contratos en caso del incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuya situación, el procedimiento deberá iniciar dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

**Artículo 105.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

## CAPÍTULO VIII ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES

**Artículo 106.-** Para asegurar que los bienes cumplan las especificaciones solicitadas, así como

para garantizar la obtención de materiales en condiciones de óptima calidad, durante su recepción, utilizando planes de muestreo, las áreas usuarias ó las áreas solicitantes, efectuarán el dictamen correspondiente.

**Artículo 107.-** Corresponderá a la Dirección, previo análisis de las especificaciones, las cuales deberán corresponder a lo solicitado, de los certificados de calidad y de los antecedentes del producto o del proveedor, la autorización del ingreso de los bienes al almacén de tránsito del Colegio.

**Artículo 108.-** Corresponde al encargado del almacén de tránsito del Colegio, elaborar un acta circunstanciada donde se registre la recepción satisfactoria de los bienes o productos solicitados, misma que servirá de fuente para dar trámite a la liberación del pago correspondiente.

**Artículo 109.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

### **CAPÍTULO IX DEL PAGO A PROVEEDORES**

**Artículo 110.-** El Colegio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, y calendarización autorizada, podrá efectuar pagos progresivos o inmediatos a los proveedores, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación e invitaciones, así como en el contrato.

**Artículo 111.-** Corresponderá a la Dirección, previo a realizar el pago, verificar:

- I.- Que la documentación original comprobatoria reúna todos los requisitos fiscales y administrativos correspondientes;
- II.- Que no impliquen obligaciones anteriores al ejercicio en que se suscriban, y
- III.- Que no correspondan a obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores.

**Artículo 112.-** El proveedor deberá presentar su factura original, incluyendo el impuesto al valor agregado desglosado y debidamente requisitada, conforme a disposiciones fiscales vigentes, para dar inicio al trámite de pago.

**Artículo 113.-** La Dirección pagará el importe total del contrato conforme al precio que resulte de la oferta ganadora, previa revisión y aprobación de las facturas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su presentación y a la entrega total y satisfactoria de los bienes adquiridos y/o contratación de los servicios.

**Artículo 114.-** El pago se realizará, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la factura que presenten reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, el Colegio retendrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

**Artículo 115.-** En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, el Colegio dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 61 de la Ley.

**Artículo 116.-** En caso de que el proveedor no presente su documentación comprobatoria en el tiempo o plazo señalado en las bases, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**Artículo 117.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

## CAPÍTULO X DE LAS PENAS CONVENCIONALES

**Artículo 118.-** En las bases de licitación e invitaciones, así como en los contratos, se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, mismas que deberán referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

De igual manera, se establecerá que el pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**Artículo 119.-** El Colegio podrá establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de los arrendamientos o de la prestación de los servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones.

En este caso, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual procederán a rescindir el contrato.

**Artículo 120.-** Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive de su atraso en el cumplimiento de las obligaciones, sino por otras causas establecidas en el contrato, el Colegio podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

**Artículo 121.-** Cuando el proveedor incurra en atraso en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del contrato, quedará obligado a pagar, una pena convencional calculada por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

Se entiende por porcentaje diario de la pena convencional, la cantidad porcentual calculada sobre los bienes no entregados o servicios no prestados en los plazos pactados, en forma diaria.

**Artículo 122.-** Por regla general, el porcentaje diario de la pena convencional será del uno por ciento sobre el precio pactado en el contrato de los bienes o servicios no entregados o prestados en los plazos pactados, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Colegio.

El porcentaje diario de la pena convencional podrá incrementarse en aquellos casos en donde se requiera asegurar la entrega del bien o la prestación del servicio para un día preciso, hasta agotarse el monto máximo de la pena convencional.

Por días naturales de atraso se entienden los días naturales de calendario, contados a partir del día hábil siguiente al día en que fenezca el plazo pactado sin pena convencional.

**Artículo 123** El monto de la pena convencional será hasta por el diez por ciento del monto total del contrato, pudiendo incrementarse hasta el veinte por ciento en los contratos que no requieran la exhibición de garantía.

La Dirección, deberá efectuar el descuento directo del entero de los pagos que se deban cubrir.

**Artículo 124.-** Si en un término de diez días naturales persiste el atraso, la Dirección iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, y concluido éste, solicitarán al Departamento de Asuntos Jurídicos su intervención para el seguimiento del proceso y para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

**Artículo 125.-** Una vez que se determine el cumplimiento o incumplimiento en la entrega o prestación de los servicios por parte del proveedor, con base en la documentación comprobatoria que emita el área usuaria o el área solicitante, se procederá a enviar los documentos justificativos y comprobatorios a la Dirección a efecto de que se elaboren los cheques por el monto a liquidar.

**Artículo 126.-** La determinación de las penas convencionales a proveedores por atraso en las entregas de bienes ó en la realización de servicios, se apegara a lo siguiente:

- I.- Al momento de elaborar los cheques por liquidar se determinará el monto de las penas convencionales de acuerdo a las siguientes variables:
- a).- Días naturales de atraso;
  - b).- Fecha de entrega pactada;
  - c).- Fecha de entrega real, y
  - d).- Monto de los bienes o servicios no entregados o prestados en los plazos pactados.
- II.- Se calculará la pena convencional bajo la siguiente relación:
- a).- La cantidad porcentual estipulada en el contrato, calculada sobre el importe de los bienes o servicios no entregados o prestados en los plazos pactados, igual a la pena convencional diaria;
  - b).- Pena convencional diaria multiplicada por los días naturales de atraso, igual a pena convencional aplicable;
  - c).- La Dirección determinara los importes por la pena convencional, para ser aplicadas con cargo al pago del proveedor, y
  - d).- Para aplicar la pena convencional se estará también a lo dispuesto por la Ley y al Código Civil Federal, de aplicación supletoria.

**Artículo 127.-** Aunados a los anteriores, aplican las disposiciones que conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se relacionan con este rubro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Aprobado por la Junta de Gobierno el presente Acuerdo que contiene las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan el contenido del Acuerdo SE/06/18, emitido por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Los aspectos no previstos en este Acuerdo, dentro de su ámbito de competencia, serán resueltos por el Comité.

Dado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**LA JUNTA DE GOBIERNO**

**PRESIDENTE**

**LIC. JORGE ROMERO ROMERO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
DELGADO  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL**

**LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS  
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS  
FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN  
EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ING. VÍCTOR MANUEL GOMEZ NAVARRO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
COORDINADOR EMPRESARIAL.**



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA:-005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA; DE TRANSPORTE Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-016-10	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	18/03/2010	19/03/2010 15:00 horas	24/03/2010 10:00 horas	24/03/2010 14:00 horas	\$6,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
1	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-017-10	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	18/03/2010	19/03/2010 15:30 horas	24/03/2010 11:00 horas	26/03/2010 10:30 horas	\$150,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	
1	C810200016	ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE		1	ARRENDAMIENTO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-018-10	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	18/03/2010	19/03/2010 16:30 horas	24/03/2010 12:00 horas	26/03/2010 11:30 horas	\$35,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	C660490026	HOJA ORIGINAL BLANCA T/CARTA		50	CAJA	
2	C660200010	FOLDER T/CARTA COLOR CREMA		100	PAQUETE	
3	C210000082	LÁPIZ MIRADO 2 1/2		300	PIEZA	
4	C360000048	TONER HP NEGRO (Q2612A) DUAL PACK		32	PIEZA	
5	C870000050	CD RW REGRABABLE		50	PIEZA	
				(SON 74 PARTIDAS EN TOTAL)		

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA, EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. (LA VENTA DE BASES INICIA EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO)
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGUN BASES.

111  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MARZO DEL 2010  
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

## SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

### Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria Múltiple No. 42065001-009-2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficios No. 5006-SPP-DPI-155-2009/4343 de fecha 20 de Noviembre de 2009; SIGHO/3970 de fecha 22 de Octubre de 2009; 5006-SPP-DPI-011-2010/1497 de fecha 03 de Marzo de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42065001-067-2010 (Segunda Licitación)	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	30 de marzo de 2010	30 de marzo de 2010; 13:00 hrs.	31 de marzo de 2010; 10:00 hrs.	06 de abril de 2010; 10:00 hrs.	12 de abril de 2010; 10:00 hrs.
42065001-068-2010	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	30 de marzo de 2010	30 de marzo de 2010; 10:00 hrs.	31 de marzo de 2010; 12:00 hrs.	06 de abril de 2010; 12:00 hrs.	12 de abril de 2010; 12:00 hrs.
42065001-069-2010	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	30 de marzo de 2010	30 de marzo de 2010; 12:00 hrs.	31 de marzo de 2010; 14:00 hrs.	06 de abril de 2010; 14:00 hrs.	12 de abril de 2010; 14:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
42065001-067-2010.- Obra Nueva por Sustitución del Centro de Salud de La Peña, Municipio de Písaflares.	91 días naturales	03 de mayo de 2010	01 de agosto de 2010	\$300,000.00
42065001-068-2010.- Construcción de Aulas de Capacitación, Pachuca, Hgo.	91 días naturales	03 de mayo de 2010	01 de agosto de 2010	\$440,000.00
42065001-069-2010.- Ampliación del Hospital de la Comunidad de Atlapexco.	122 días naturales	03 de mayo de 2010	02 de septiembre de 2010	\$3,600,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet En compraNET-HGO, o bien en Subdirección de Infraestructura de la Secretaría de Salud, con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 104 Edificio 2, 3er. Piso Col. Tulipanes; municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., C.P. 42083, del 16 al 30 de marzo del año en curso de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.

- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación: EDIFICACIÓN Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo (este pago no es reembolsable), en la cuenta Fondos Extraordinarios 6550100156-0, CLABE Estandarizada 014290655010015605, Banco Santander Serfin.

#### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: 067.- Entre la carretera a Guayabos y la carretera a Pisaflores sin número. La Peña, Municipio de Pisaflores, Hgo: 068 Av. Madero No.405, Esq. Dr. Manuel Gea González Col. Ex -Hda. De Guadalupe, Municipio de Pachuca, Hgo: 069 Av. Luis Pasteur No.265 Col. Valle Verde, Municipio de Atlapexco, Hgo.

#### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Capacitación de la Subsecretaría de Prestación de Servicios, ubicada en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 104 Edificio 2, Planta Baja, Colonia Tulipanes, Municipio de Mineral de La Reforma, Hgo.

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

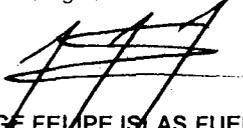
#### VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones, presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de marzo de 2010

  
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE  
No. 42065001-010-2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MATERIAL DE LIMPIEZA; CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS: APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) 2010, FASSA 2010, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA (PPSyA) 2010; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE 2010	42065001-070-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	19-MARZO-2010	22-MARZO-2010 15:00 hrs.	25-MARZO-2010 10:30 hrs.	31-MARZO-2010 10:30 hrs.	\$700,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 574 CAPTOPRIL TABLETA 25 MG.			5,184	30 TABLETAS		
2	• CLAVE 2608 CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG.			112,908	20 TABLETAS		
3	• CLAVE 3112 DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG/2 ML.			1,152	2 AMPOLLETAS CON 2 ML.		
4	• CLAVE 2540 TELMISARTÁN TABLETA 40 MG.			6,912	30 TABLETAS		
5	• S/C SIMVASTATINA 10 MG. (Y 44 PARTIDAS MÁS)			3,096	ENVASE C/14 TABLETAS		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSyA 2010 FASSA 2010	42065001-071-2010 SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	23-MARZO-2010	24-MARZO-2010 15:00 hrs.	29-MARZO-2010 09:30 hrs.	07-ABRIL-2010 09:00 hrs.	\$1'000,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO GRADO ANALÍTICO			200	FRASCO 1 LITRO		
2	• S/C BENZAL CONCENTRADO ( CLORURO DE BENZALCONIO)			100	GALÓN		
3	• S/C MEDIO DE TRANSPORTE DE CARY BLAIR CON HISOPO DE PLÁSTICO			300	PIEZA		
4	• S/C AGUA DESTILADA GRADO REACTIVO			1,600	GARRAFÓN 19 LITROS		
5	• S/C EQUIPO P/ COLORACIÓN DE BAAR 3 FRASCOS DE 120 ML. ( Y 217 PARTIDAS MAS)			375	EQUIPO		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSyA 2010 FASSA 2010	42065001-072-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	24-MARZO-2010	25-MARZO-2010 12:00 hrs.	31-MARZO-2010 12:00 hrs.	09-ABRIL-2010 09:00 hrs.	\$190,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C ESPEJO VAGINAL ESTERILIZADO			200	PIEZA		
2	• CLAVE GAST-00383 BOLSA ROJA DE PLÁSTICO DE 50X50 CM.			325	PIEZA		
3	• S/C GASA CORTADA 10X10			180	PAQUETE C/200 PIEZAS		
4	• S/C GUANTES DESECHABLES ESTÉRILES TAMAÑO CHICO			220	CAJA CON 100 PARES		
5	• S/C TORUNDAS DE ALGODÓN NO ESTÉRIL ( Y 41 PARTIDAS MAS)			250	BOLSA DE 500 GR.		

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSyA 2010 FASSA 2010	42065001-073-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	24-MARZO-2010	25-MARZO-2010 13:30 hrs.	31-MARZO-2010 13:30 hrs.	09-ABRIL-2010 10:30 hrs.	\$800,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C CUBREOBJETOS 24X50X0 25 MM DE ESPESOR	500	CAJA 100 PIEZAS				
2	• S/C MICROPLACA DE POLIESTIRENO DE 96 POZOS FONDO PLANO	600	PIEZA				
3	• CLAVE 080.025.0052 ASA BACTERIOLOGICA DESECHABLE DE 10 MICROLITROS	1,000	CARTUCHO CON 20 PIEZAS				
4	• S/C BOTES DE POLIPROPILENO ESTERILIZABLE BOCA ANCHA CON TAPA DE ROSCA	1,000	PIEZA				
5	• S/C FRASCOS DE DILUCIÓN DE VIDRIO DE 250 ML. ( Y 209 PARTIDAS MAS)	600	PIEZA				

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSyA 2010 FASSA 2010	42065001-074-2010 MATERIAL DE LIMPIEZA SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	24-MARZO-2010	25-MARZO-2010 15:30 hrs.	31-MARZO-2010 15:00 hrs.	09-ABRIL-2010 12:00 hrs.	\$30,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C BOLSA NEGRA PARA BASURA DE PLÁSTICO DE 70X90 CM.	800	PIEZA				
2	• S/C DETERGENTE LIQUIDO ALCALINO CONCENTRADO BIODEGRADABLE NO TOXICO	340	GALÓN				
3	• S/C GUANTES CASEROS DE LÁTEX REFORZADO COLOR ROJO DERMATOLÓGICO	290	PAR				
4	• GAST-00383 BOLSAS PARA RPBI's DE 55X60 DE PLÁSTICO	2,000	PIEZA				
5	• GAST-00449 TOALLAS SANITAS DESECHABLES PARA MANOS ( Y 30 PARTIDAS MAS)	350	PAQUETE CON 100 PIEZAS				

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSyA 2010	42065001-075-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	25-MARZO-2010	26-MARZO-2010 09:00 hrs.	31-MARZO-2010 16:30 hrs.	09-ABRIL-2010 13:30 hrs.	\$20,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C CONTENEDOR PARA PUNZOCORTANTES DE R.P.B.I. CAPACIDAD 1 LT.	22	CAJA				
2	• S/C CONTENEDOR PARA PUNZOCORTANTES DE R.P.B.I. CAPACIDAD 13.2 LT.	22	PIEZA				
3	• S/C TIRAS REACTIVAS PARA ENVASE C/100 TIRAS	7	ENVASE				
4	• S/C TUBO DE ENSAYE DE 12X75 MM SIN LABIO DE CRISTAL	45	CAJA CON 250 PIEZAS				
5	• S/C TUBO DE ENSAYE DE 13X100 MM SIN LABIO DE CRISTAL ( Y UNA PARTIDAS MAS )	45	CAJA CON 250 PIEZAS				

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX - 01771719-19-23, 713-98-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGUN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGUN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 15 DE MARZO DE 2010.  
ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Convocatoria Múltiple: 05**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE ENSERES Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-008-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	18-Marzo-2010	19-Marzo-2010 09:00 hrs.	NO APLICA	24-Marzo-2010 09:00 hrs.	25-Marzo-2010 09:30 hrs.	\$ 85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	JARRA DE PLÁSTICO CON TAPA	2,500	PIEZA
2	BOTE DE PLÁSTICO VARIOS COLORES CON CAPACIDAD PARA 3 Lt	2,500	PIEZA
3	PORTAVIANDA TRIPLE DE POLIETILENO CON UNA AGARRADERA	2,500	PIEZA
4	BOTE CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE 21 CM (+/-2cm) DE ALTURA	1,500	PIEZA
5	JUEGO DE 4 PIEZAS EN FORMA RECTANGULAR	1,500	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 9 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-009-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	18-Marzo-2010	19-Marzo-2010 10:00 hrs.	NO APLICA	24-Marzo-2010 10:00 hrs.	25-Marzo-2010 10:30 hrs.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CUBREBOCAS ERGONÓMICO CON CLIP NASAL	700	PIEZA
2	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DIF AROMAS 80gr CON ALAMBRE	820	PIEZA
3	LÍQUIDO MULTIUSOS, DIF. AROMAS EN PRESENTACIÓN DE 1lt	600	PIEZA
4	BOLSA NEGRA PARA BASURA CALIBRE 200, TAMAÑO JUMBO DE 90 X 120cm	880	Kg
5	JERGA DELGADA COLOR ROJO DE 60cm DE ANCHO	220	METRO
SIENDO UN TOTAL DE 43 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-010-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	18-Marzo-2010	19-Marzo-2010 11:00 hrs.	NO APLICA	24-Marzo-2010 11:00 hrs.	25-Marzo-2010 11:30 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	GUANTE PARA LIMPIEZA No. 9 DE LATEX NATURAL EN COLOR ROJO CON GRABADO	200	JUEGO
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO COLOR BLANCO AL 74% CON 400 METROS LARGO 9cm ANCHO	816	ROLLO
3	BOLSA TRANSPARENTE PARA DIEZ KILOS 50 X 69cm	20	ROLLO
4	BOLSA TRANSPARENTE PARA CINCO KILOS 40X 60cm	32	ROLLO
5	BOLSA TRANSPARENTE PAF.A UN KILO 20 X 30cm	20	ROLLO
SIENDO UN TOTAL DE 23 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-011-10 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	18-Marzo-2010	19-Marzo-2010 12:00 hrs.	NO APLICA	24-Marzo-2010 12:00 hrs.	25-Marzo-2010 12:30 hrs.	\$ 650,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICO	CATETER PERCUTANEO DE 2 LUMEN FR. 2 (SEGÚN MUESTRA)	120	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-012-10 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	18-Marzo-2010	19-Marzo-2010 13:00 hrs.	NO APLICA	24-Marzo-2010 13:00 hrs.	25-Marzo-2010 13:30 hrs.	\$ 210,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BICARBONATO DE SODIO 7.5 % 10 ML	4000	AMPULA
2	CLORURO DE POTASIO 1.49g/5ml	4400	AMPULA
3	CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA	1000	AMPULA
4	FUROSEMIDA 20MG/2ML	1080	AMPULA
5	HEPARINA 5000 UI 5 ML	800	FCO/AMP
SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> LOS DÍAS 15, 16, 17 Y 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO O BIEN LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE MARZO EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADO EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADO EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MARZO DE 2010



L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

---



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CONVOCATORIA No. 006/2010**



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: 2DA. MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-013-10 (Segunda Licitación)	\$600.00 Compranet, \$650.00 convocante (I.V.A. incluido)	18-03-10	19-03-10 12:30 p.m.	24-03-10 12:00 p.m.	26-03-10 12:00 p.m.	\$50,000.00

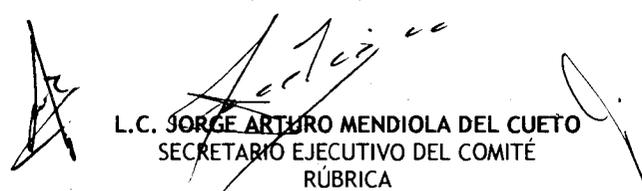
  

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	MANOMETRO DIGITAL CON DATA LOGGER INTEGRADO	2	PIEZA
2	C760200000	INSTRUMENTO DE MEDIDOR DE VIBRACIONES	1	EQUIPO
3	C760200000	CAUDALIMETRO ELECTROMAGNETICO	1	PIEZA
4	C760200000	MAQUINA PARA PERFORAR TUBERIAS	1	EQUIPO
5	C760200000	REGISTRADOR DE DOS CANALES	1	EQUIPO
		Y 1 PARTIDA MAS ...		

**DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:**

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 16, 17 y 18 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, o en la Cta. No. 00182956669, CLABE 072290001829566698 del banco BANORTE. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y/o servicio, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MARZO DEL 2010

  
**L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
 RÚBRICA

## H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HGO.

## Licitación Pública Nacional

## Convocatoria No. 001-2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado) ,con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria, de Finanzas mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-017-021 de fecha 14 de Diciembre de 2009; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
001-2010	\$ 1,500.00	22-03-10	22-03-10 10:00 HRS	23-03-10 10:00 HRS	29-03-10 10:00 HRS	29-03-10 12:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de puente vehicular 1ª. Etapa Bo. Los Remedios, localidad de Chapantongo, Hgo.	60 días Naturales	15-04-10	13-06-10	\$ 240, 000.00

## I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Tesorería Municipal, ubicada en Plaza Principal s/n, chapantongo, Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

## II. Forma de Pago

\* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Chapantongo, Hgo. (este pago no es reembolsable).

## III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Publicas, ubicada en Plaza Principal s/n, Chapantongo, Hgo.,

## IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : La Dirección de Obras Publicas, ubicada en Plaza Principal s/n, Chapantongo, Hgo.,

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

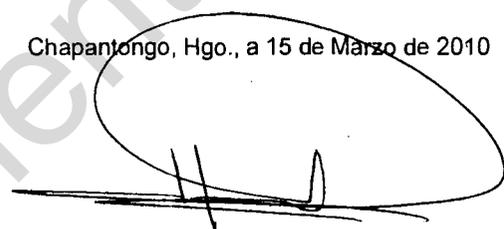
**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Chapantongo, Hgo., a 15 de Marzo de 2010



C. RICARDO JUAN BENITEZ MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

---

## H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA

## Convocatoria Pública Múltiple : (004/2010)

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCH-LEDOUP-007/2010 SEGUNDA LICITACIÓN	600.00	18/MARZO/2010	19/MARZO/2010 10:00 HRS.	NO APLICA	24/MARZO/2010 10:00 HRS	25/MARZO/2010 10:00 HRS	40,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AUTOMOVIL, 4 CILINDROS, 140 H.P., AIRE ACONDICIONADO, ELEVADORES ELECTRICOS, BOLSAS DE AIRE, FAROS DE NIEBLA	1	AUTO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCH-APM-008/2010 SEGUNDA LICITACIÓN	600.00	18/MARZO/2010	19/MARZO/2010 12:00 HRS	NO APLICA	24/MARZO/2010 12:00 HRS	25/MARZO/2010 11:30 HRS	40,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MOTOPATRULLAS Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PUBLICA	3	LOTE

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA HIDALGO, LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES  
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUN DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



15 DE MARZO DEL 2010.

LIC. LUCIA PASCUAL MARTINEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

2009 2012



## H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO

### Segunda Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MCH-LPN/006

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados dentro del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.-Ramo XXXIII**, mediante oficio N° **SF-V-FAISM/GI-2009-016-032** de fecha **10 de Febrero del 2010**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
<b>SEGUNDA LICITACION N° MCH-LPN/FAISM-004-10</b>	\$1,800.00	22 DE MARZO DEL 2010	22 DE MARZO DEL 2010, 11:00 HRS	23 DE MARZO DEL 2010, 10:00 HRS.	29 DE MARZO DEL 2010, 11:00 HRS	29 DE MARZO DEL 2010, 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD DE ALMOLOYA			75 DIAS NATURALES	31 DE MARZO DEL 2010	13 DE JUNIO DEL 2010	\$282,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en **Calle Álvaro Obregón s/n esq. Zaragoza, Col. Centro, Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas en días hábiles**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación de POZOS**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **Municipio de Cuatepec de Hinojosa** (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Calle Álvaro Obregón esq. Zaragoza s/n Col. Centro, Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La sala de juntas del Depto. de Obras Públicas ubicada en la Calle Álvaro Obregón esq. Zaragoza s/n Col. Centro, Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

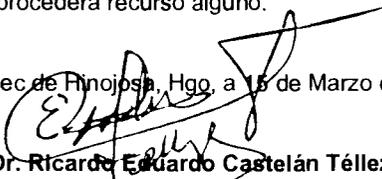
**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Cuatepec de Hinojosa, Hgo. a 15 de Marzo del 2010

  
Dr. Ricardo Eduardo Castelán Téllez  
Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HGO.

Convocatoria Pública Múltiple: 000006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, Y MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO HACENDARIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

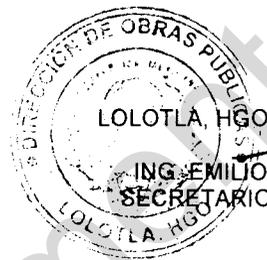
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No. MLO-FFHAC-2008-LIC-MAT-01/2010	\$800.00	17 DE MARZO DE 2010	18 DE MARZO DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	NO SE REALIZARÁ	23 DE MARZO DE 2010 A LAS 10:00 HRS	23 DE MARZO DE 2010 A LAS 12:00 HRS	\$10,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	ALAMBRO LISO DE 1/4" (No.2)				90.00	KG	
2	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18				25.00	KG	
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")				435.86	KG	
4	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/4")				50.00	KG	
5	ARMEX DE 10X20				30.58	ML	
SIENDO UN TOTAL DE 28 PARTIDAS							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No. MLO-FFHAC-2008-LIC-MOB-02/2010	\$800.00	17 DE MARZO DE 2010	18 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	NO SE REALIZARÁ	23 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS	23 DE MARZO DE 2010 A LAS 13:00 HRS	\$23,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	MODULO "L" MEDIDAS DE 120x150x75 CMS., CON CAJONERA AL PISO FABRICADA EN PANEL ART DE 16 Y 19 MM DE ESPESOR.				2.00	PZA	
2	SILLA AJUSTABLE TAPIZADA EN TELA ALTURA DE RESPALDO AJUSTABLE, AJUSTE DE PROFUNDIDAD EN EL ASIENTO, MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE, MODELO PRESTIGE "A"				2.00	PZA	
3	SILLA DE VISITA CON ASIENTO Y RESPALDO ERGONOMICOS DE POLIURETANO ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBO OVALADO CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA HORNEADA COLOR NEGRO TAPIZADA EN TELA LINEA GENOVA.				1.00	PZA	
4	LIBRERO VERTICAL DE 80x30x180 CMS., CON 4 ENTREPAÑOS FIJOS FABRICADO EN PANEL ART DE 16 MM EN COLOR LINEA IBERIA				1.00	PZA	
5	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO CON CERRADURA GENERAL Y SISTEMA DE CARPETAS COLGANTES FABRICADO EN PANEL ART LINEA ATENEA				1.00	PZA	
SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS							

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2010, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO LOLOTLA, HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.  
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA. NO HABRA ANTICIPO
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



LOLOTLA, HGO., A 15 DE MARZO DEL 2010.  
ING. EMILIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

*Handwritten signature*

Documento digitalizado



**H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. 02



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por el ramo 33, mediante oficio No. SF-A-FAISM/GI-2009-051-004 de fecha 10 de diciembre del 2009 y 2009/RECPO-M-051-007 de fecha 10 de noviembre de 2009 de recursos propios; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP-02-2010	Convocante: \$ 1,500.00	22/03/2010	22/03/2010 10.00 hrs.	23/03/2010 10.00 hrs.	29/03/2010 10.00 hrs.	31/03/2010 10.00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA DE ACCESO A EL FRACCIONAMIENTO LAS FLORES.			98 DIAS NATURALES	5 ABRIL 2010	11 DE JULIO 2010	\$ 250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP-03-2010	Convocante: \$ 1,500.00	22/03/2010	22/03/2010 12.00 hrs.	23/03/2010 11.00 hrs.	29/03/2010 12.00 hrs.	31/03/2010 12.00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CIRCUITO 11 DE JULIO ( COBAEH A DEPORTIVO) 1ª ETAPA			49 DIAS NATURALES	5 DE ABRIL 2010	23 MAYO 2010	\$ 250,000.00

**I. Venta de Bases**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de Obras Públicas de la presidencia municipal de mineral de la reforma domicilio av. Hidalgo núm.- 32 col. Centro en Pachuquilla, del 16 al 22 de marzo del año en curso de lunes a viernes de 9.30 a 15.00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación a esta licitación. PA (PAVIMENTACION ASFALTICA) y PH (PAVIMENTACION HIDRAULICA) Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA este pago no es reembolsable

**III. Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AV. HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA, HGO.

**IV. Junta de aclaraciones**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AV. HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA, HGO.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

PACHUQUILLA, HGO. A 15 de MARZO de 2010  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS  
ING. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS

H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO.

Convocatoria Pública: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS SF-V-FAISM/GI-2009-047-008; SF-V-FAISM/GI-2009-047-009; SF-V-FAISM/GI-2009-047-012; SF-A-FDOUP/GI-2009-047-020, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA-OP-LP-ADQ-001/2010	\$ 1,000.00	18 DE MARZO DE 2010	19 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS	NO HABRA VISITA	26 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	26 DE MARZO DE 2010 A LAS 13:00 HRS.	\$ 55,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
06	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					61,87448	TON
09	ARENA					109,0572	M3
10	GRAVA					97,50444	M3
11	PIEDRA BRAZA					86,758	M3
23	ANGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL					228.2602	KG

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA PLAZA MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, PACULA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, PACULA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LAS LOCALIDADES DE RANCHO NUEVO, PACULA, LA CALERA, SAUCILLO Y EL FRAILE. PLAZO DE ENTREGA SERA A LOS 5 DIAS HABILDES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN O ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO.,

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X. EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

PAQUILA HGO., A 15 DE MARZO DEL 2010  
  
 PROF. JOSE JUAN TORRES DE LA CRUZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: MULTIPLE DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-002/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIOS NUMS. SF-V-FAPFM/GO-2009-059-012, SF-DGP-0049/210 Y SF-A-FFHAC/GO-2008-059-01, DE FECHAS 10 DE DICIEMBRE DEL 2010, OFICIO DE MODIFICACION CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2010, Y 19 DE FEBRERO DEL 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-003/2010	\$ 800.00	18 DE MARZO DE 2010	19 DE MARZO DE 2010 A LAS 13:00 HRS.	NO APLICA	25 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	25 DE MARZO DE 2010 A LAS 13:00 HRS.	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	- CHALECOS ANTIBALAS CON NIVEL DE PROTECCION III-A, CERTIFICACION DEL NIJ 2005 INTERIM, PESO APROXIMADO DE 3.5 KG., INCLUYE PANELES BALISTICOS (PROTEGEN PECHO, ESPALDA Y COSTADOS), FUNDA DEL CHALECO, PROTECCION BALISTICA.	13.00	PZA
02	- PLACA BALISTICA DE CERAMICA CON NIVEL DE PROTECCION IV, CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ 2005 INTERIM, PESO APROXIMADO 3.5 KG., DIMENSIONES 10 X 12 PULGADAS.	26.00	PZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-002/2010	\$ 800.00	18 DE MARZO DE 2010	19 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	NO APLICA	24 DE MARZO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	24 DE MARZO DE 2010 A LAS 13:00 HRS.	\$ 69,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	-AUTO AUSTERO MODELO 2010, 4 PUERTAS T/M 5 VELOCIDADES, MOTOR 4 CILINDROS, POTENCIA 105 HP.	1.00	VEHICULO
02	-AUTO PREMIUM 2.0 MODELO 2010, TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES, 4 PUERTAS, DIRECCION ELECTRONICA, MOTOR 4 CILINDROS, POTENCIA 140 H.P., RINES DE ALUMINIO, FAROS DE NIEBLA, VIDRIOS ELECTRONICOS.	1.00	VEHICULO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO, CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE MARZO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.  
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA. EL ANTICIPO SERA DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO CONTRAENTREGA DE LOS BIENES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TECOZAUTLA, HGO. A 15 DE MARZO DEL 2010.

RÚBRICA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.



Convocatoria Pública: Nº: MTRO-REPO-LyT-063-002-010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA EL AREA DE LIMPIA Y TRANSPORTE, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-REPO-LyT-063-002-010	\$1,000.00	18-MARZO -2010	19-MARZO-2010 10:00 HRS	24-MARZO-2010 10:00	24-MARZO-2010 11:00 HRS	\$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LLANTAS 11.00 R 20	85	PZAS
2	LLANTAS 11.00 R 22.5	12	PZAS
3	LLANTAS P/ MOTOCONFORMADORA 14.00 R 24	8	PZAS
4	LLANTAS P/ RETROEXCAVADORA 19.5 L-24	8	PZAS
5	LLANTAS 7.50 R17	18	PZAS
	TOTAL DE PARTIDAS 15		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, DENTRO DE LA PRESIDEN MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIV PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CEN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.  
PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA 08 DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO COMO LO INDICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, A 15 DE MARZO DEL 2010.

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



**H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.**

**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria N°: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTADOP-LPN-2010-006	\$ 1000.00	17-Mar-10	18-Mar-10 10:00 HRS	No Habrá	22-Mar-10 10:00 HRS	22-Mar-10 12:00 HRS	\$100,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida		
1	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10			19,353.07	M2		
2	CEMENTO NORMAL GRIS			705.66	TON		
3	ARENA			1,011.44	M3		
4	GRAVA DE 1 1/2"			1,225.76	M3		
5	CAMION DE VOLTEO DE 7 M3			245.18	HRA.		

DE UN TOTAL DE 16 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
- VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 15 DE MARZO DEL 2010

ATENTAMENTE

C. SAÚL QUIJANO MONTGAY,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO**  
**Convocatoria Pública Múltiple No. 001-10**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Educación Superior, mediante oficio No. 500/2008/096, de fecha 31 de marzo de 2008, con cargo al programa construcción y equipamiento de universidades, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42076001-001-10	\$ 800.00 Compranet \$ 750.00	5-Abril-2010	5-Abril-2010 9:00 hrs	6-Abril-2010 9:00 hrs	12-Abril-2010 9:00 hrs	16-Abril-2010 9:00 hrs
<b>Lugar y Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Fecha Estimada de inicio</b>	<b>Fecha Estimada de terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
Mantenimiento correctivo del Campus Virtual, (pintura vinilica en muros y plafones, cristal 6mm y cancelaría de aluminio), Pachuca, Hgo.			60 Días Naturales	3-Mayo-2010	1-Julio-2010	\$ 250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42076001-002-10	\$ 800.00 Compranet \$ 750.00	5-Abril-2010	5-Abril-2010 9:00 hrs	6-Abril-2010 11:00 hrs	12-Abril-2010 11:00 hrs	16-Abril-2010 11:00 hrs
<b>Lugar y Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Fecha Estimada de inicio</b>	<b>Fecha Estimada de terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
Mantenimiento correctivo a laboratorios y talleres, (Impermeabilización de azoteas, azulejo en muros, cancelería de aluminio, tablaroca y extractor de aire) Ciudad Universitaria, Pachuca, Hgo.			60 Días Naturales	3-Mayo-2010	1-Julio-2010	\$ 400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42076001-003-10	\$ 800.00 Compranet \$ 750.00	5-Abril-2010	5-Abril-2010 10:00 hrs	6-Abril-2010 13:00 hrs	12-Abril-2010 13:00 hrs	16-Abril-2010 13:00 hrs
<b>Lugar y Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Fecha Estimada de inicio</b>	<b>Fecha Estimada de terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
Mantenimiento correctivo Campus Tlahuelilpan, (Impermeabilización de azoteas, tubería y registros sanitarios) Tlahuelilpan Hgo.			75 Días Naturales	3-Mayo-2010	16-Julio-2010	\$ 450,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a través de la Dirección de Internet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx). Y en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca, Hgo, los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de marzo y el 5 de abril de 2010, de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en copia o copia certificada ante notario público.

- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación: Edificación y/o Mantenimiento de Edificios. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

## II. Forma de Pago

- En Banamex, deberá efectuarse con cheque a la cuenta No. 122/8042958 a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, o en la convocante en efectivo, (este pago no es reembolsable).

## III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, para cada licitación será en: Las Torres administrativas del Campus virtual, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo., La dirección de Servicios Generales de Ciudad Universitaria en Pachuca, Hgo. Y La Dirección del Campus Tlahuelilpan en Tlahuelilpan, Hgo. Respectivamente.

## IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres administrativas del campus virtual, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

## V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

## VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

## VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

## VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca, Hgo. a 15 de Marzo de 2010

**Comisión Gasto Financiamiento**  
**M.A.H. Humberto A. Veras Godoy**  
**Presidente**

Rúbrica



**CONCENTRA**  
CONSORCIO AGROINDUSTRIAL  
S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones legales a las que se refieren los artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles se cita a los señores accionistas de CONCENTRA CONSORCIO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo 20 de Marzo del 2010 en (domicilio social) de esta Ciudad a las 12:30 hrs., en primera convocatoria y a las 13:00 hrs., en segunda convocatoria bajo la siguiente:

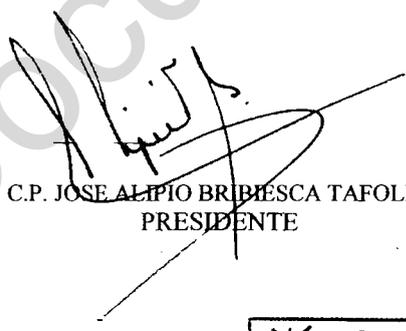
### ORDEN DEL DIA

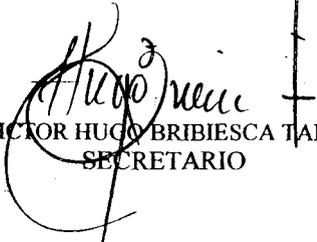
- I. Nombramiento de Escrutadores.
- II. Lista de presentes y declaración del quórum reglamentario en su caso.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad correspondiente al Ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009.
- V. Proposición, discusión y aprobación en su caso, del informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.
- VI. Lectura del informe del Comisario.
- VII. Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio de 2009.
- VIII. Ratificación y aprobación de los actos del Consejo de Administración.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Receso para redactar el Acta de esta Asamblea.
- XI. Lectura y aprobación del Acta de esta Asamblea.
- XII. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las Resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar a más tardar el día 10 de marzo los títulos de las acciones en las oficinas de la Sociedad o en cualquier Institución de Deposito, obteniendo el comprobante respectivo que les dará acceso a la misma. La persona que asista en representación de algún accionista se le suplica presentar además la carta poder que lo acredite.

Tulancingo, Hgo., Febrero 25 del 2010.

ATENTAMENTE

  
C.P. JOSE ALPIO BRIBIESCA TAFOLLA  
PRESIDENTE

  
LIC. VICTOR HUGO BRIBIESCA TAFOLLA  
SECRETARIO



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la Licenciada **PATRICIA MARIA DE LOURDES MOTA OLGUIN** en su carácter de Apoderada Legal de Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas C.A.P.E.C.E., en contra de **CONSTRUCTORA ATLANTES DE TULA, S.A. DE C.V. y/o a su Representante Legal LEODEGARIO PREZ RAYMUNDO**, expediente número 921/2008.

I.- Como se solicita y atendiendo a las constancias procesales que obran en autos, emplácese a la demandada **CONSTRUCTORA ATLANTES DE TULA S.A. DE C.V.** por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad denominado "Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 15 quince días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; previniéndosele para que realice señalamiento de domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no señalar domicilio, las notificaciones se le practicarán por medio de rotulón fijado en este Juzgado (aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente).

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2010.-  
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **JOSE LUIS ESCAMILLA SANCHEZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ENRIQUE ISLAS CUIEL EN CONTRA DE ALEJANDRO FLORES LOPEZ Y ROSA VERA DE FLORES**, EXPEDIENTE 2044/1995, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de febrero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **LIC. JOSE LUIS ESCAMILLA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., SE ACUERDA:

I.- ... II.- En consecuencia y como se solicita se decreta en pública subasta venta del bien embargado y descrito en autos consistente en: Un PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE CUYAMALOYA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de abril del año en curso.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo Hidalgo", en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL** que actúa legalmente con Secretario Licenciada **GRACE GUTIERREZ JURADO** que autoriza y da fé. DOY FE.

**3 - 3**

ATENTAMENTE.-TULANCINGO, HIDALGO; FEBRERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **EDGAR MENDOZA ESCAMILLA** en contra de **GLORIA FERNANDA LAGUNAS CASTILLO**, expediente número 615/2009, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado **EDGAR MENDOZA ESCAMILLA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada, según los informes que obren en autos, se autoriza el emplazamiento a juicio de la demandada **GLORIA FERNANDA LAGUNAS CASTILLO**, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a **GLORIA FERNANDA LAGUNAS CASTILLO**, que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor **EDGAR MENDOZA ESCAMILLA**, quien le reclama la guarda y custodia de su menor hijo **AARON MENDOZA LAGUNAS**, y que deberá contestar la demanda dentro del plazo de 40 CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, así, las notificaciones aún las de carácter de personal se le harán por medio de LISTA, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

III.- ... IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. **ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, que autentica y da fé.

**3 - 3**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 08 de Febrero de 2010.-  
C. ACTUARIO.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2010

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SAYDE VIEJO VIZZUETH EN CONTRA DE HERMILO GARCIA GONZALEZ Y KATYA GARBUNO MARTINEZ DE GARCIA EXPEDIENTE NUMERO 470/2009.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, QUE A LA LETRA DICE:

I.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE EN EL PRIMERO DE SUS ESCRITOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3055 FRACCION IV DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, Y A EFECTO DE DECRETAR LA MEDIDA PREVENTIVA SOLICITADA EN SU CAPITULO CORRESPONDIENTE DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, SE AUTORIZA LA INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LA ADMITE, EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA A FAVOR DE LOS DEMANDADOS HERMILO GARCIA GONZALEZ Y KATYA GARBUNO MARTINEZ DE GARCIA, BAJO EL NUMERO (1476) MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, TOMO (1) PRIMERO, LIBRO (1) PRIMERO, SECCION (1) PRIMERA DE FECHA 20 VEINTE DE JULIO DEL 2000 DOS MIL, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; GIRANDOSE PARA TAL EFECTO EL OFICIO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA POR TRIPLICADO DE LA DEMANDA, DEL AUTO QUE LA ADMITE Y DEL PRESENTE AUTO, AUTORIZANDO PARA RECOGERLOS A LOS PROFESIONISTAS MENCIONADOS EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

II.- POR LO QUE HACE A LO SOLICITADO EN EL SEGUNDO DE SUS ESCRITOS, Y VISTA LA CONTESTACION A LOS OFICIOS REMITIDOS POR EL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, DENTRO DEL EXHORTO NUMERO E00271/2009 DE LOS INDICES DE ESE JUZGADO, EN EL SENTIDO DE QUE NO OBRA DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS, EN CONSECUENCIA EMPLACASE A HERMILO GARCIA GONZALEZ Y KATYA GARBUNO MARTINEZ DE GARCIA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER EL DIARIO "SOL DE HIDALGO" EN SU EDICION REGIONAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR, REQUIRIENDOLES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, **QUEDANDO A DISPOSICION DE LOS DEMANDADOS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.**

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA **MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ**, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA **ROSA**

ADELA MEJIA GUTIERREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

Actopan, Hidalgo, a 11 once de febrero 2010 dos mil diez.-  
ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2010

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**, en contra de **JOSEFINA CURIEL BASTIDA Y OTROS**, expediente número **296/2006**.

I.- Como lo solicita y con base a lo resuelto mediante sentencia definitiva dictada dentro de la Tercera Excluyente de Dominio de fecha 17 diecisiete de julio de 2009 dos mil nueve, por el que se resuelve excluir del embargo trabado en diligencia de fecha treinta de agosto de 2006 dos mil seis los derechos que en proporción a un 50% corresponden por gananciales matrimoniales a la tercera opositora **PORFIRIA MENESES VARGAS** respecto del bien inmueble ubicado en Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, se decreta en pública subasta el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad respecto del inmueble ubicado en Jagüey de Téllez Municipio de Zempoala, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 225.00 y linda con **HIGINIO GAEN (sic) MENESES**; AL SUR: Con 196.00 metros y linda con **ELEAZAR LECHUGA MENESES**; AL ORIENTE: 104 metros y linda con **ELOY MENESES BALDERAS** y AL PONIENTE: Con 99.50 metros y linda con **ELOY MENESES BALDERAS**, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial, estimado en autos que resulta ser el avalúo del 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble descrito con anterioridad.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

V.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI** que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero 23 de 2010.-**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GERARDO CASTAÑEDA SANCHEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de ANA MARIA ABREU TOVAR en contra de CARLOS BASTIDA CANALES, EXPEDIENTE NUMERO 351/1999, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 09 nueve de febrero de 2010 dos mil diez.

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 29 veintinueve de marzo de 2007 dos mil siete, consistente en el lote urbano número 42, manzana 9, calle Boxthá, Fraccionamiento Colonial Los Sabinos, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 91, AL SUR: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE BOXTHA, AL ORIENTE: 22.50 METROS Y LINDA CON LOTE 43, Y AL PONIENTE: 22.50 METROS Y LINDA CON LOTE 41, CON SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADROS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 454, LIBRO I, SECCION 1, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1991.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este Juzgado y Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar.

V.- Quedan los avalúos y planos del bien inmueble a rematar en la Secretaría de este Juzgado a disposición de este Juzgado para que se impongan de él.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autentica y da fé.

3 - 3

IXMIQUILPAN, HGO., 17 DE FEBRERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2010

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de IGNACIO ALDRETE REYES Y/O JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, Expediente Número 587/2009, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 113, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logró establecer el domicilio actual de la parte demandada IGNACIO ALDRETE REYES y JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, a pesar de haberse recabado los informes ordenados en el auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2009 dos mil nueve, se ordena emplazar a la codemandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de los de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser el Milenio,

haciendo saber a IGNACIO ALDRETE REYES y JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, que deberán dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se imponga de los mismos, apercibiéndolo que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

II.- Así mismo se tiene al promovente autorizando para recibir notificaciones a la persona que citó en el ocurso de cuenta.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autoriza y da fé.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Enero de 2010.-C. ACTUARIA-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GERARDO SERVIN RAMIREZ EN CONTRA DE JUAN BARONA LUNA, EXPEDIENTE 520/1995, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de febrero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado GERARDO SERVIN RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos ...; SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados y descritos en autos, consistentes en: UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CUCHICHAN", UBICADO EN LA RANCHERIA DE LA MESA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO y otro PREDIO RUSTICO DENOMINADO "ACOLCUGTLA" UBICADO EN LA RANCHERIA DE LA MESA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$1,630,900.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en relación al predio DENOMINADO "CUCHICHAN", UBICADO EN LA RANCHERIA DE LA MESA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, y \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cuanto hace al predio RUSTICO DENOMINADO "ACOLCUGTLA" UBICADO EN LA RANCHERIA DE LA MESA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO, valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de marzo del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre, (puertas del Juzgado y lugar de los inmuebles a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo Hidalgo", en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate. VI.- ...

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL que actúa legalmente con Secretario Licenciada GRACE GUTIERREZ JURADO que autoriza y da fé. DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-TULANCINGO, HIDALGO; FEBRERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2010

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO****AL C. MAURICIO ESTRADA VALLE  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO**; promovido por la **C. MA. DE LA LUZ ISLAS LOPEZ**, en contra del **C. MAURICIO ESTRADA VALLE**; expediente número **644/2009**, y por auto de fecha 11 once de febrero del 2010 dos mil diez, se ordenó a través de este medio se le emplaze a usted; por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplazo a usted **C. MAURICIO ESTRADA VALLE**; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra por la **C. MA. DE LA LUZ ISLAS LOPEZ**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado antes indicado, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. **DOY FE.**

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" con intervalos de 07 siete días entre cada una, **DOY FE.**

3 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 23 DE FEBRERO DEL 2010  
DOS MIL DIEZ.-ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO  
TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-  
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-03-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****A LOS CC. AUGUSTO SALINAS BOYLAN Y GLORIA ESTELA  
TORRES GARCIA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Se les hace saber que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **ARTURO SERRANO MOEDANO**, en su carácter de Apoderado Legal de **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.**, en contra de **AUGUSTO SALINAS BOYLAN Y GLORIA ESTELA TORRES GARCIA**, **EXPEDIENTE NUMERO 1100/2008** radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 04 cuatro de febrero del año 2010 dos mil diez y por este conducto se emplaza a **AUGUSTO SALINAS BOYLAN Y GLORIA ESTELA TORRES GARCIA** por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este H. Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que contempla el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente, y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del mismo Ordenamiento Legal que se menciona, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, notificándoles en lo sucesivo por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndosele al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento para que manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndoles saber al mismo tiempo, que de aceptarla contraerán la obligación de Depositario

Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, así mismo, notifique-se al demandado que en caso de que no aceptare la responsabilidad de Depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, si lo pidiere, procediendo a formarse el correspondiente inventario. Quedando las copias simples de traslado ya citadas, en la Secretaría de este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas doy fé.

Publiquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

3 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO DE 2010.-C.  
ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RO-  
SALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-03-2010

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ADELINA RANGEL BAUTISTA, ANGELINA RANGEL BAUTISTA, MARIA ISABEL RANGEL BAUTISTA Y MARIA LILIA RANGEL BAUTISTA** a bienes de **COLETA BAUTISTA GOMEZ**, **EXPEDIENTE NUMERO 602/2007**, obra un auto que a la letra dice:

**Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 28 ventiocho de Agosto del año 2009, dos mil nueve.**

Por presentada **ADELINA RANGEL BAUTISTA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 770, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo oficio número **C/ 981/2008**, de fecha 10 diez de Agosto del año 2009 dos mil nueve, signado por el Administrador de Correos Sección Administrativa, **Atotonilco el Grande, Hidalgo**, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Del conocimiento de esta Autoridad que en la oficina antes aludida, no existe domicilio registrado a nombre de **ROSA GARCIA BARRON**.

III.- En consecuencia al punto que antecede y como se solicita de un estudio minucioso de los autos puede apreciarse que no se pudo entablar comunicación legal con **ROSA GARCIA BARRON**, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificarse a través de los oficios girados a distintas dependencias, notifíquese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndoseles saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **COLETA BAUTISTA GOMEZ** promovido por **ADELINA RANGEL BAUTISTA, ANGELINA RANGEL BAUTISTA, MARIA ISABEL RANGEL BAUTISTA Y MARIA LILIA RANGEL BAUTISTA**, expediente **602/2007**, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de **Atotonilco el Grande, Hidalgo**.

**IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO**, que autentica y da fé.

3 - 2

**Atotonilco el Grande, Hidalgo, Octubre del 2009.-LA C. AC-  
TUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-  
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-02-2010

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por DELIA BERTHA GONZALEZ GARCIA y otro en contra de GRUPO FINANCIERO BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y otros, expediente número 740/2007, se dictó el auto de fecha 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez, el cual a la letra dice:

Agréguese a los autos los edictos que exhibe para que surtan los efectos legales correspondientes.

Como se solicitó, resuélvase enseguida respeto de la admisión de las pruebas ofrecidas.

De la parte actora, se admiten como pruebas las ofrecidas en el ocurso presentado en fecha 6 seis de enero del año en curso, a excepción de las documentales privadas marcadas con el número II de su escrito de ofrecimiento así como las documentales privadas marcadas con el inciso g y e este último relativo al acuse de cheque número 9437708, en virtud de que no obran en autos.

De la parte codemandada FIANZAS MONTERREY AETNA SOCIEDAD ANONIMA, actualmente FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA, se admiten las pruebas ofrecidas en el escrito presentado en fecha 8 ocho de diciembre del año próximo pasado.

Del codemandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, actualmente BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se admiten las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 8 ocho de diciembre del año próximo pasado, a excepción de las documentales privadas mencionadas en el número 4 de su escrito de ofrecimiento de pruebas y que identifica como anexos número 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 18 de la parte actora.

Por cuanto hace a los codemandados LEONOR ESTHER TURRUBIARTE DELGADILLO y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no se hace pronunciamiento alguno en virtud de no haber ofrecido prueba alguna.

Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, suscitándose un término de 30 treinta días para la recepción de las mismas.

En preparación de la documental pública marcada con el número V del escrito de pruebas de la parte actora, gírese atento oficio a BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, actualmente BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con domicilio en Boulevard Felipe Angeles número 1402 de esta ciudad, a efecto de que se sirva informar a esta Autoridad respecto de la situación financiera que guarda actualmente el crédito número 96-159002-000052-4 otorgado a favor de LEONOR ESTHER TURRUBIARTE DELGADILLO, debiendo comprender dicho informe los puntos mencionados en el ofrecimiento de dicha prueba, quedando de inmediato a disposición de la oferente el oficio antes referido en esta Secretaría de Acuerdos, por el término de 3 tres días a efecto de que proceda a su diligenciación.

XI.- Las demás pruebas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

Y el auto de fecha 19 diecinueve de febrero de 2010 dos mil diez, el cual a la letra dice:

Téngase a la ocursane manifestando la imposibilidad para realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, del auto de fecha 10 diez de febrero del presente año.

En consecuencia del punto que antecede y toda vez que aún no se han publicado los edictos ordenados en el auto de fecha 10 diez de febrero del año en curso, en el cual se concede, término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, mismo que no ha fenecido, se difieren las diligencias ordenadas en el auto antes mencionado y se señalan en su lugar las señalan de nueva cuenta las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de FIANZAS MONTERREY AETNA SOCIEDAD ANONIMA, actualmente FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA, BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, actualmente BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y LEONOR ESTHER TURRUBIARTE DELGADILLO. En su preparación, cítese para que el día y hora señalados comparezcan, las dos primeras mencionadas, por conducto de su Representante Legal o quien resulte con facultades para ello, y la última de las señaladas en forma personal y no por Apoderado Legal, a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados confesos.

Así mismo se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de OMAR ANDRES REYES HERNANDEZ y JAIME BURGOS HERNANDEZ. En su preparación, requiérase a la parte actora para que presente a dichas personas el día y hora establecidos, tal y como se comprometió a hacerlo, y cítese a las partes para que concurran a dicha diligencia.

De conformidad con el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído así como el de fecha 10 diez de febrero del año próximo en curso por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de marzo de 2010 dos mil diez. - LAACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2010

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR YOCUNDO RENE ZARAGOZA TENORIO EN CONTRA DE ONECIMO MARROQUIN IBARRA Y/O ALICIA VARGAS ORTEGA, EXPEDIENTE NUMERO 842/2004, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2010 dos mil nueve.

Por presentado YOCUNDO RENE ZARAGOZA TENORIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA.

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 9 nueve de noviembre del 2004 dos mil cuatro, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en calle Benito Juárez número 36 en el poblado de Santa María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo del año 2010 dos mil diez.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,050,000.00 un millón cincuenta mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO 26 DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2010

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOHEDANO, CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de MARTHA ELENA SANCHEZ CRUZ Y/O JUAN MANUEL ESPINOSA MORON, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, expediente número 183/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de febrero de 2010 dos mil diez.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de autos se desprende que el Perito Valuador ARQUITECTO LUIS ACOSTA AGUIRRE, ha aceptado y protestado el cargo conferido, en consecuencia, téngase por exhibido el dictamen pericial que presentó mediante su escrito de fecha 20 veinte de enero del año en curso, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Vistas las Constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por Corredor Público, institución de crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el Numero 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción II de dicho precepto legal, se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el Perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate.

III.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señala las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate dentro del presente juicio, respecto del inmueble ubicado en el Lote 5 cinco, Manzana 1 uno, de la calle Primera Cerrada del Sur número 108 ciento ocho de la "PRIVADA REAL DEL SUR", ubicada en la calle Francisco Sarabia, esquina con calle de Hangares, Colonia Robirosa, de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 148278 ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho, Libro 1, Sección 1, de fecha 11 once de abril de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,239,000.00 un millón doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional, que resulta del valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de ma-

nifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

## VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que da fé.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2010

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL ROCIO GODINEZ GOMEZ PROMOVIDO POR ALFONSO Y MARILU de apellidos GODINEZ GOMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1198/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de octubre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentados ALFONSO Y MARILU, ambos de apellidos GODINEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en cinco copias del Registro del Estado Familiar, denunciando en Juicio Sucesorio Intestamentario la muerte sin testar de MARIA DEL ROCIO GODINEZ GOMEZ, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 102, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial dentro del presente juicio, previa citación de los interesados y del C. Agentel del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

VII.- Toda vez que los denunciados son parientes colaterales dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada MARIA DEL ROCIO GODINEZ GOMEZ, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de MARIA DEL ROCIO GODINEZ GOMEZ, y quien promueve el presente Juicio Sucesorio es ALFONSO Y MARILU ambos de apellidos GODINEZ GOMEZ, en su calidad de hermanos de la de cujus, razón por la cual se llama quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

## VIII.- .... IX.- .... X.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fé.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de octubre del año 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2010

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO** en contra de **ANA MARIA PEREZ ALARCON**, expediente número **918/2008** se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de febrero del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 264, 265, 275, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que ha transcurrido el término de 45 días concedidos a la parte demandada para que a partir de la última publicación de los edictos contestará la demanda entablada en su contra, como lo solicita la ocursoante, se declara presuntivamente confesa a la demandada **ANA MARIA PEREZ ALARCON**, de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

III.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Toda vez que la demandada **ANA MARIA PEREZ ALARCON**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de cédula hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fé.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 de febrero del año 2010.-  
La C. Actuario.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2010

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA DE LEDEZMA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **LEODEGARIO RUBIO HERNANDEZ** a bienes de **AVELINO RUBIO MEDINA** expediente 20/2010, el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 11 once de febrero del año 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los autos, sin que ésto implique violaciones al procedimiento, únicamente para regularizar el mismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 793, 794 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de acordarse y se: **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Toda vez que **NICASIO RUBIO MEDINA**, resulta ser pariente colateral dentro del segundo grado, respecto del autor de la presente sucesión; en consecuencia se ordena la publicación de edictos a costa del interesado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol

de Hidalgo, en el lugar de origen y fallecimiento del autor de la sucesión y en los tableros notificadores de este Juzgado, ello para efectos de anunciar la muerte sin testar de **AVELINO RUBIO MEDINA** y que **NICASIO RUBIO MEDINA** por conducto de su Apoderado Legal **LEODEGARIO RUBIO HERNANDEZ**, es quien promueve el juicio que nos ocupa; todo lo cual para que quien o quienes se sientan con igual o mejores derechos comparezcan a reclamarlos dentro de los siguientes cuarenta días después de la última publicación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **JESUS TOMAS MONCADA MAHUEM**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **VICTOR ALCIBAR MENDEZ** que autoriza y da fé de lo actuado. **DOY FE.**

2 - 2

JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, A 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2010

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. EN CONTRA DE IGNACIO EUSEBIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA DOLORES MEDINA URIBE, EXPEDIENTE NUM. 414/2008 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca, Hidalgo, 8 ocho de febrero de 2010 dos mil diez.

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO** con su escrito de cuenta. Visto solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en casa habitación ubicada en calle del Canal Lote 19, número 207, Ampliación Santa Julia, C.P. 42080 en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de marzo del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,248,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de marzo del año 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2010

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ Y PEDRO PEÑA RUEDA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION AL COBRO DE SERVICIO GARMAN HIDALGO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ERIC MARIN RAMIREZ JACOBO, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y A TEOFILO RAMIREZ GONZALEZ, COMO AVAL, EXPEDIENTE NUMERO 588/2004, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUDENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Febrero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **Pedro Peña Rueda** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 552, 553, 554, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, **se Acuerda:**

I.- Como lo solicita la promovente, se decrea en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de 26 veintiséis de Enero de 2005 dos mil cinco, consistente en el Lote 5, Sección B, actualmente marcado con el número 104 ciento cuatro de la calle Norte 2 dos, Colonia Cabañitas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 2857 dos mil ochocientos cincuenta y siete, Tomo 1 Uno, Libro 1 Primero, Sección 1 Uno, de fecha 06 seis de Diciembre de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 treinta de Marzo del año 2010 dos mil diez.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,060,000.00 un millón sesenta mil pesos cero centavos**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en los tableros notificados y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fé. Doy fé.

**VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS: \$1,060,000.00 (UN MILLON SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS).**

**DIA Y HORA DE REMATE: 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.**

**SITIO DE REMATE: EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO.**

3 - 1

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de Marzo de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-03-2010

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por el Licenciado **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** en su carácter de **Apoderado Legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE.C.V.**, en contra de **SONIA ANGELICA SANCHEZ GUERRERO y/o JOSE LUIS FALCON CRUZ** expediente número **349/2008.**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 16 dieciséis de julio de 2008 dos mil ocho, consistente en un predio urbano denominado "La Peña" ubicado en Calle Abundio Martínez sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, bajo el número 371, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 30 de marzo de 2007; y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 42.45 metros, linda con ROGLIO SALVADOR SANCHEZ GUERRERO; AL SUR: Mide 43.10 metros, linda con JAVIER FLORENTINO SANCHEZ GUERRERO; AL ORIENTE: Mide 10.00 metros, linda con Calle Abundio Martínez; AL PONIENTE: Mide 10.00 metros, linda con ABEL BARRIENTOS GUERRERO. Con una superficie de 427.75 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de marzo del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$343,483.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- Glótese a los autos los anexos que exhibe con el de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2010

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ISIDORO RUIZ DIAZ, EN CONTRA DE FORTINA GOMEZ PEREZ VIUDA DE RIVERA, EXPEDIENTE NUMERO 251/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 251/2008.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado ISIDRO RUIZ DIAZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 276, 279, 286, 287, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 324, 350, 352, 353, 356, 357, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como se solicita dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora ISIDRO RUIZ DIAZ, las ofrecidas en su escrito presentado en fecha 18 dieciocho de junio del año 2009 dos mil nueve.

III.- En cuando a las pruebas ofrecidas por la parte demandada FORTINA GOMEZ PEREZ VIUDA DE RIVERA, no se hace mención alguna por no haber ofrecido pruebas de su parte.

IV.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

V.- Se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de 30 treinta días hábiles improrrogables.

VI.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora ISIDRO RUIZ DIAZ a cargo de FORTINA GOMEZ PEREZ VIUDA DE RIVERA, por lo que en preparación de la misma, cítese a ésta por los conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezca al local de este Juzgado a adsolver posiciones personalmente y no por conducto de Apoderado, apercibida que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

VII.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora ISIDRO RUIZ DIAZ a cargo de DONACIANO MORENO CALVA, RENE MARTINEZ LEON y JAVIER MENESES ELIZALDE personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos en el local de este Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VIII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora.

IX.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2010

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V.** dentro de la modalidad jurídica de una **"Sociedad Financiera de Objeto Múltiple"** o su acrónimo **"SOFOM"** con su Régimen Legal de una **"Entidad no Regulada"** o su abreviatura **"E.N.R."**, en contra de **ROMULO AMADOR ALONSO ANGELES**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **432/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de febrero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1075, 134 y 1411 del Código de Comercio; 44, 56, 58, 66, 78, 79, 109, 110, 552, 557, 558, 560, 561, 562, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto, el estado procesal que guadan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fue embargado a la parte demandada y el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Julián Villagrán, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, Calzada de Guadalupe s/número, y cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a **las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de Marzo del año 2010, dos mil diez.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$405,300.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de ese Juzgado, en la Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 85 ochenta y cinco, a 88 ochenta y ocho, y 94 noventa y cuatro a 99 noventa y nueve.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2010

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MELECIO ORTEGA ROSALES**, expediente número **518/2008**.

I.- Con base a lo solicitado por el ocursoante, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en el Departamento 3 tres, Edificio 13 trece, Manzana 3 tres, Calle Atenea, Fraccionamiento DINA-SEDENA EL CHACON, Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** Con 2 líneas de 1.50 metros y 5.60 metros con área comunal y andador; **AL SUR:** En 2 líneas de 1.50 metros y 5.60 metros y linda con área común en posesión del mismo y DP 1 ED 13 lote 13 Manzana 3; **AL ORIENTE:** En 8.50 metros y linda con cubo de escalera y área comunal; **AL PONIENTE:** En 3 líneas de 2.90 metros, 2.80 metros y 2.80 metros y linda con área común en posesión del mismo, DT 4 ED, 12, LT 12, MZ 3; Arriba: Con DT7, ED 13, LT 13 Y MAZ 3; Abajo: Linda con terreno firme cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "EL MILENIO", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, Marzo 09 nueve de 2010.-**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2010

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **LIC. JAIME SANCHEZ MIRANDA** en contra de **JOSE ERNESTO FLORES GALVAN**, expediente número 255/2007, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 17 diecisiete de Febrero de 2010, dos mil diez, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 8 de agosto del año 2007, dos mil siete, consiste en un inmueble UBICADO EN BARRIO DE TIANGUISTENGO CA-RRETERA EL SALTO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO OCAM-PO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$226,717.06 DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, así como TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, en el periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre, y en las puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

**A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, FEBRERO 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el expediente número 721/2007 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por la C. JULIETA REBOLLAR REBOLLAR, en contra del C. JUAN ZAMUDIO GODOY, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **JULIETA REBOLLAR REBOLLAR**, con su escrito de cuenta, por su propio derecho. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 100, 111, 121, 191, 258, 265, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado ALFREDO GAONA TOVAR, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, razón por la cual se tiene por perdido el derecho que en su momento tuvo para hacerlo.

II.- Por ser el momento procesal oportuno se declara cerrada la litis del juicio en que se actúa y se concede un término de 10 diez días a las partes litigantes para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses convengan.

III.- Toda vez que el C. ALFREDO GAONA TOVAR no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones se le hace efectivo el apercibimiento hecho en el punto III del auto de fecha 15 quince de agosto del 2007, dos mil siete, razón por la cual se ordena notificar al mismo por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

IV.- Se ordena notificar el presente auto, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo", edición regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y da fé.

Huichapan, Hidalgo, Enero de 2010.-**ACTUARIO**.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-**LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2010